

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

8697

ALCALÁ ALCAIDE, Antonio; natural de Oñas, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y siete años, hijo de Antonio y María; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santo Domingo, de Málaga, para responder de los cargos que le resultan en el sumario que se sigue bajo el número 439 de 1917, con apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde. 11926

8698

BENSI BALLESTER, Jerónimo; natural de Valencia, de estado casado, profesión vendedor de alhajas de cuarenta y cuatro años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Conde del Asalto, número 26, segundo-segunda; procesado por disparo de arma de fuego y lesiones; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde. 11574

8699

GUARNIERE YOSEPINA, José; natural de Milán (Italia), de estado soltero, profesión tratante; de quince años, hijo de María; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para notificarle el auto de conclusión, emplazarle ante la Superioridad y constituirle en prisión provisional, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho. 11063

8700

GUTIERREZ MENDEZ, Juan (s) Galas; natural de Rabaza, Ayuntamiento de Orense, de estado soltero, hijo de Bernardo y Rosa, profesión labrador, de treinta y seis años, y cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, cargado de hombros, afeitado, nariz larga, boca regular, pelo y ojos castaño obscuro, y viste decentemente; domiciliado últimamente en Rabaza; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Orense. 11234

8701

GUZMAN HERNANDEZ, Luis Miguel, (s) *Foliseret*, natural de San Antonio, de estado soltero, sin profesión, de catorce años, hijo de Luis y de Rosa; domiciliado últimamente en la calle del Consuelo, le-

tra D; procesado en causa número 412 de 1917, por el delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar. 11058

8702

HERVÁS CAÑIZARES, Manuel, (s) *Maroto*; natural y vecino de Jaén, de cuarenta y ocho años, hijo de Anastasio y de Magdalena, casado con Joaquina Serrano; domiciliado últimamente en Granada; comparecerá, dentro de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Jaén, para ser constituido en prisión, en causa sobre hurto de caballerías. 11088

8703

HERRERA, Antonio; cuyas demás circunstancias no constan; domiciliado últimamente en la calle Mayor, 29; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría del Sr. Muzas ó en la Cárcel Caluler á responder á los cargos que le resultan en el sumario que se sigue en dicho Juzgado y Secretaría, bajo el número 327 de 1918, por estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. 11093

8704

IGLESIAS, Belisario, (s) *El Zamorano*; de cuarenta y ocho años, profesión pelotari, natural de Corrales; residente últimamente en Vitoria; comparecerá en el Juzgado de Vitoria, en término de diez días, á fin de notificarle el auto de procesamiento en sumario por estafa y llevar á efecto su prisión, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. 11245

8705

IGLESIA JIMENEZ, Bartolomé de la; natural de Madrid, de estado soltero, profesión cesterero, de setenta y un años, ambulante; sin instrucción, gitano; procesado por robo de cerdos; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Torrelaguna para diligencias, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11051

8706

IÑARRA MARTIARONA, Simón; natural de Orarzun (Guipúzcoa), de estado casado, profesión jornalero, de cincuenta y tres años, hijo de Mignel y Manuela; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por hurto, número 92 de 1918; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), para notificarle el auto de prisión y constituirse en tal estado. 11111

8707

JADRAQUE DEL CASTILLO, Amicelo; natural de Barcelona, de estado soltero, profesión mecánico, de veintidós años, hijo de Higinio y de Paz; domiciliado últimamente en la calle de Monserrat, número 7, segundo; procesado por tentativa de robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, Secretaría del Sr. Grós, apercibiéndole con ser declarado rebelde si no acude. 11130

8708

JIMENEZ MOLINA, Antonio; natural de Madrid, de estado soltero, profesión cesterero, de cuarenta y siete años, ambulante, sin instrucción, gitano; procesada por robo de cerdos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Torrelaguna para diligencias, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. 11054

8709

JOLM, William; de nacionalidad al parecer italiana, de cuarenta y cinco años aproximadamente, de estatura regular, color moreno, viste pantalón de hilo color kaquí, chaleco blanco y americana negra, sombrero de paja, usa bigote y perilla rubios algo oscuras y es casi calvo; procesado por causa sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vich, á los fines de la prisión que se le tiene decretada y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar en Derecho. 11061

8710

LA ROSA, Manuel, (s) *El Rabo*; de unos treinta años, color moreno, casi negro, con bigote, traje de pana negro, alpargatas blancas y camisa color rosa claro; Constantino La Rosa, de treinta años, color moreno, ojos grandes, chaqueta de pana negra, pantalón color café y alpargatas blancas; Pablo Vargas Sarriago, de sesenta años, viste pantalón de pana color ceniza, chaqueta de paño á cuadros color oliva blanco; todos gitanos; procesados en causa número 23 del corriente año, sobre homicidio de Francisco Navarro Moreno, (s) *Rufo*, disparos y lesiones; comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Sueca (Valencia), para constituirse en prisión y responder de los cargos que les resultan. 11114

8711

LOPEZ GALLUR, Salvador; de quince años, natural de Caudete (Albacete); comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, para responder de cargos que le resultan en causa número 312 de 1917, sobre robo y constituirse en prisión. 11196

8712

LORENZO PEREZ, Adolfo; hijo de Francisco y de Francisca, natural de Santa María de Amarente, partido de Carballino, provincia de Orense, de estado soltero, profesión churrero, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Carril, distrito de Villagarcía, partido de Cambados; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Padrón, apercibido de que, de no verificarlo, se le declarará rebelde. 11235

8713

MANZANEQUE CAPELLANES, Juán; profesión polvorista, de veintitrés años; domiciliado últimamente en las Chozas de la Alhóndiga; procesado por hurto, sumario 424 de 1918; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, Secretaría de D. Francisco de Paula Rives. 11096

8714

MATEO PÉREZ, Victorio, (s) *Chato*; hijo de Sandalio y de Andresa; natural de Cintruénigo, de estado soltero, de profesión (Continúa en la página 196.)

MINISTERIO

SUBSECRETARÍA.—

Estado

Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, en

PROVINCIAS	Territorial	Industrial	Utilidades	Derechos reales	Minas	Cédulas personales	Aduanas, tabacoxis y Puertos francos	Alcoholes	Cerveza	Azúcares	Consumos
Alicante	»	»	12.242	»	243	4.663	»	256	880	»	»
Asturias	99.700	18.213	20.463	36.464	22.257	14.220	»	79.164	»	»	73.498
Aragón	299.982	100.826	63.835	97.327	1.069	33.665	280.667	74.572	»	»	73.280
Alicante	136.484	22.045	40.589	55.407	24.967	5.727	26.651	128	»	9.036	11.929
Almería	119.059	20.783	18.969	21.617	»	43.975	»	2.110	»	»	90.853
Avila	263.896	66.051	63.574	121.373	4.014	15.892	70.964	39.867	»	»	228.570
Badajoz	330.273	417.325	905.785	1.098.755	126	17.675	5.697.620	113.781	31.732	162.369	527.038
Barcelona	161.671	75.702	39.518	73.333	72	30.284	»	3.478	»	»	117.849
Burgos	349.780	57.852	53.126	75.492	1.876	69.034	661.063	658	»	»	132.906
Caceres	469.841	180.515	155.242	92.977	»	6.207	454.546	82.534	»	»	118.967
Cádiz	108.916	47.201	62.594	29.370	54	57.066	11.480	5.022	»	»	74.241
Castellón	247.063	40.578	51.394	43.292	12.763	42.568	»	290.454	»	»	82.337
Ciudad Real	626.332	103.182	97.107	483.729	»	37.030	»	224	»	»	62.126
Córdoba	281.836	86.572	116.867	118.816	1.365	38.001	52.220	7.224	935	»	162.341
Córdoba	209.811	34.728	22.654	30.191	»	50.250	»	9.307	»	»	149.631
Córdoba	133.408	71.426	35.022	70.726	140	33.831	558.560	2.977	»	»	42.256
Córdoba	297.103	22.703	199.716	74.252	338	47.859	1.014	109.834	»	362.009	42.882
Córdoba	184.325	22.140	34.721	21.049	72	52.471	»	1.102	»	»	67.059
Galicia	»	»	109.732	»	753	9.380	2.208.313	9.559	6.416	»	»
Galicia	215.188	34.566	75.711	28.267	39.617	12.960	106.114	54.740	»	»	58.421
Galicia	222.199	29.632	23.613	18.696	759	101.126	2.652	61	»	»	45.528
Galicia	436.785	70.298	84.762	239.619	9.524	21.696	»	76	»	»	118.974
Galicia	148.855	37.768	32.235	80.674	203	45.614	»	2.429	214	»	85.671
Galicia	145.834	18.194	40.623	54.129	368	41.765	2.466	5.053	»	»	68.010
Galicia	250.520	41.377	29.303	40.212	»	31.833	»	1.315	260	»	46.481
Galicia	191.400	52.155	38.304	33.737	616	38.329	1.869	60	»	»	24.481
Galicia	846.645	404.772	1.036.516	935.935	1.170	100.208	5.278	18.877	42.367	27.836	139.326
Galicia	176.301	39.349	115.608	94.012	674	5.415	438.503	45.959	2.843	61.513	12.954
Galicia	349.571	68.551	82.724	79.905	3.153	1.379	38.934	41.800	»	»	20.734
Galicia	»	»	20.561	»	384	7.406	1.213	»	»	61.857	»
Galicia	121.083	27.924	28.872	17.729	144	42.714	»	154	»	»	89.782
Galicia	374.019	181.818	170.423	342.014	310	95.217	194.271	9.977	15.025	12.757	103.560
Galicia	239.513	62.368	23.648	28.817	»	35.097	»	169	»	170	58.237
Galicia	139.932	78.781	77.656	73.144	1.163	12.132	120.389	1.458	»	»	47.595
Galicia	97.590	24.673	33.754	95.358	60	122.510	7.576	567	»	»	119.145
Galicia	118.367	78.477	111.338	64.375	8.658	23.542	983.885	5.289	7.587	»	40.494
Galicia	180.658	38.073	35.532	12.816	943	31.346	7.682	582	»	»	51.346
Galicia	581.210	183.366	151.778	347.109	12.186	9.285	992.124	13.021	12.110	313	72.278
Galicia	98.706	23.038	18.282	10.545	»	20.846	»	»	»	63.086	62.181
Galicia	153.176	43.603	51.718	92.038	490	27.333	138.151	48.695	»	»	16.879
Galicia	216.599	46.315	26.021	20.979	»	32.118	»	328	»	4.103	99.173
Galicia	261.158	113.736	45.058	109.143	»	64.133	»	28.137	»	»	118.708
Galicia	1.655.309	345.271	157.397	224.241	200	18.121	412.197	158.578	4.883	37.892	91.479
Galicia	562.755	41.560	77.899	60.399	»	40.669	»	10.067	2.441	113.805	64.046
Galicia	»	»	610.608	»	37.651	28.465	1.718.283	105.106	11.042	»	»
Galicia	132.585	18.656	27.384	23.269	234	13.514	3.524	4.249	»	»	96.107
Galicia	428.210	130.951	153.998	112.499	3.180	103.394	295	51.053	4.602	163.373	42.046
Galicia	84.113	51.712	79.316	156.508	»	19.057	58.665	5.214	396	»	42.277
Galicia	76.837	10.057	52.537	36.766	»	15.419	22.552	3.006	273	»	24.107
Galicia	50.456	5.756	22.128	26.872	»	5.352	69.271	23	298	»	7.085
Galicia	»	2.826	7.602.522	87.237	»	»	»	50.102	»	760.692	»
Recaudación en 1918...	12.883.569	3.678.465	13.293.746	6.174.588	191.331	1.782.788	15.337.523	1.144.061	144.309	1.814.962	3.902.373
Recaudación en 1917...	13.954.752	3.456.125	10.263.709	4.860.620	195.264	1.782.146	11.655.863	817.279	112.555	1.844.819	4.027.629
Diferencia en 1918...	- 171.183	+ 222.340	+ 2.940.037	+ 1.313.968	- 3.933	+ 642	+ 3.681.660	+ 326.782	+ 31.754	- 29.857	- 125.256

Notas.—Las cantidades que figuran con el signo menos y distinto tipo de numeración, proceden de devoluciones de ingresos que

DE HACIENDA

INSPECCION GENERAL

núm 1.

tenida durante el mes de Septiembre de 1918, comparada con la de igual mes de 1917.

Transportes terrestres y fluviales.	Alumbrado.	Propiedades.	Tabacos.	Timbre del Estado.	Loterías.	Los demás recursos.	TOTAL	TOTAL	DIFERENCIAS EN 1918	
							recaudado en 1918.	recaudado en 1917.	Más.	Menos.
3.958		16.749				39.092	78.678	61.667	16.411	
71	1.117	11.338				53.328	429.858	563.984		134.826
1.600	5.288	6.439				70.685	1.169.235	980.654	128.581	
176	2.964	3.260				14.940	354.283	332.457		28.184
925	1.986	14.903				23.715	361.901	335.969		25.932
1.321	3.014	11.361				118.331	1.163.278	731.881	277.397	
122.863	149.099	52.230				754.040	10.389.761	7.606.344	2.774.417	
1.461	4.652	5.152				64.362	577.534	595.636		18.102
18	2.018	24.151				33.787	1.461.266	907.555	553.681	
6.703	10.284	21.498				214.804	1.649.050	1.817.765		163.655
460	2.730	7.293				38.246	441.673	421.035		23.589
	2.548	17.293				70.651	831.934	901.161		69.227
1.025	2.401	16.358				119.502	1.549.016	1.247.943	301.073	
313	3.701	15.415				44.686	930.302	922.059		8.233
1.262	1.174	99.643				31.185	409.550	489.836		89.335
6.241	6.007	8.514				135.231	1.161.539	1.381.630		277.291
	11.803	22.496				87.941	1.224.958	1.312.199		77.241
996	1.403	6.965				30.673	420.76	496.830		73.854
9.006		11.607				107.299	2.472.065	1.849.753	622.312	
30.026	3.452	5.510				18.962	633.534	655.796		27.738
1.890	5.169	3.310				30.399	485.922	560.229		74.807
1.968	5.700	29.033				84.574	1.163.009	916.404	186.605	
1.230	1.985	14.099				59.641	510.68	486.951		24.567
8.239	2.115	5.639				104.677	490.432	459.943		30.489
	2.692	6.801				43.195	499.639	343.724	155.965	
285	2.296	7.729				38.958	422.269	459.841		36.772
3.187.961	41.759	34.776				735.898	7.607.324	5.823.858	1.783.466	
4.885	27.035	9.564				91.101	1.033.793	840.541	193.252	
5.442	4.026	4.639				60.090	760.943	845.049		84.101
	2.400	266				472.900	562.156	492.926		69.230
	8.165	5.973				37.311	374.091	270.833	103.208	
35.494	1.071	21.357				137.900	1.653.805	1.620.965		42.840
	3.920	26.964				29.257	499.026	518.199		19.173
18.548	3.698	3.618				55.302	656.084	693.704		37.620
15.046	17.842	17.842				71.386	594.981	727.381		132.400
30.422	17.862	31.806				33.544	1.546.662	1.624.586		77.924
1.172	2.605	16.003				44.945	442.511	404.261		38.250
11.611	17.925	28.464				198.852	2.621.622	1.927.199	694.423	
4.277	451	16.003				32.070	369.485	362.200		7.285
1.427	2.427	4.525				109.247	587.819	569.580		18.239
885	6.643	16.339				27.635	497.193	504.496		7.303
890	4.988	29.213				93.327	863.546	776.974		91.572
46.307	26.771	48.490				354.410	3.581.546	3.254.099	327.447	
227	8.079	13.352				86.165	1.081.425	1.081.594		169
8.635		2.609				287.648	2.810.047	2.177.800	632.247	
1.156	386	13.938				44.334	372.238	363.442		8.846
25.057	12.856	25.206				150.450	1.407.169	1.287.346	119.823	
8.523	4.349	8.977				69.273	588.385	426.923	161.462	
6.438	3.099	524				16.496	268.111	326.596		58.485
1.726	5.555	1.534				27.149	223.205	264.297		41.092
		6.783	14.137.650	11.396.639	8.919.792	2.663.331	45.627.529	44.592.642	1.034.887	
3.617.661	442.843	581.718	14.137.650	11.396.639	8.919.792	8.357.490	107.711.508	98.594.949	10.552.693	1.436.134
2.781.712	451.418	1.326.445	15.187.795	11.218.606	7.883.646	7.674.566				
+ 835.949	- 8.575	- 744.727	- 1.050.145	+ 178.033	+ 1.036.146	+ 682.924	+ 9.116.559		+ 9.116.559	

han excedido de los realizados por el concepto respectivo.

Estado

Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos,

PROVINCIAS	Territorial.	Industrial.	Utilidades.	Derechos reales.	Minas.	Cédulas personales.	Aduanas, tabacorias y Puertos francos.	Alcoholes.	Cervezas.	Azúcares.	Consumos.
Alava	»	»	12.518	»	450	4.555	»	1.248	879	»	»
Albacete	245.138	53.596	34.266	24.043	»	43.166	»	50.325	»	»	78.698
Alicante	290.536	92.544	66.380	73.237	915	25.796	295.708	18.598	»	»	61.601
Almería	158.893	21.333	31.209	39.652	34.546	9.744	38.926	»	»	7.229	21.299
Ávila	98.945	17.651	20.849	23.054	»	41.165	»	1.098	»	»	35.210
Badajoz	113.316	24.920	46.472	101.581	849	25.668	12.796	20.453	13	»	258.482
Barcelona	332.878	422.835	904.071	850.640	326	20.054	3.490.782	78.271	21.982	103.795	523.722
Burgos	224.642	82.153	47.242	26.497	61	31.661	»	1.496	»	»	127.082
Cáceres	349.439	62.162	59.453	47.285	»	69.841	83.576	1.423	»	»	150.964
Cádiz	586.553	130.069	169.209	268.601	»	6.199	364.779	7.933	1.716	»	124.010
Castellón	185.200	34.470	27.309	52.985	54	69.585	3.150	1.046	»	»	65.049
Ciudad Real	243.904	38.711	54.881	80.280	10.920	40.034	»	207.965	»	»	96.650
Córdoba	655.408	107.478	80.824	144.676	17.585	36.551	»	438	»	»	87.373
Coruña	314.334	73.481	104.132	77.231	360	38.798	98.528	18	»	»	159.782
Cuenca	223.831	37.554	27.353	25.746	»	50.980	»	5.516	»	»	85.969
Gerona	146.476	47.963	39.539	80.723	»	30.378	876.617	450	»	»	64.668
Granada	305.478	20.097	144.243	80.284	1.634	51.892	596	103.174	»	482.520	57.641
Guadalajara	269.723	21.945	25.959	25.021	512	38.868	»	787	»	»	64.106
Guipúzcoa	»	»	42.949	»	2.453	12.465	1.692.577	1.800	5.621	»	»
Huelva	209.165	31.485	29.913	32.167	45.478	12.678	188.609	944	»	»	80.360
Huesca	240.574	27.798	25.949	29.642	»	105.025	16.530	200	»	»	127.157
Jaén	436.541	67.492	47.760	120.411	5.023	21.389	»	147	81	»	97.040
León	138.135	34.620	34.952	33.568	2.168	69.299	»	3.215	»	»	85.980
Lérida	139.491	15.425	38.461	38.113	1.044	39.567	2.249	»	279	»	47.914
Logroño	156.027	33.879	21.402	13.407	»	26.587	»	1.028	»	»	64.573
Lugo	202.308	59.967	36.581	33.220	1.290	10.445	2.410	60	»	»	19.101
Luzo	835.578	360.310	744.275	691.411	1.564	92.437	4.937	6.426	35.329	9.910	29.305
Madrid	132.980	33.062	95.808	105.908	216	5.305	253.765	1.016	3.701	74.909	32.619
Málaga	284.076	66.881	128.752	95.676	15.521	4.088	133.783	18.114	»	»	32.619
Murcia	»	»	19.611	»	384	7.046	10.580	»	168	102.295	»
Navarra	»	»	27.562	22.462	»	49.263	544	454	»	»	55.375
Orléans	57.683	23.383	27.562	22.462	»	95.775	422.017	1.290	7.024	2.882	81.204
Oviedo	337.463	154.139	141.196	217.137	3.445	37.056	»	429	»	535	65.588
Palencia	259.390	64.646	22.902	28.696	»	18.028	118.591	62	»	»	45.537
Pontevedra	139.772	64.456	68.684	146.822	2.688	116.814	25.708	130	»	»	106.698
Salamanca	176.594	78.462	47.183	72.313	»	35.582	1.032.733	1.676	9.064	»	62.963
Santander	139.249	56.557	71.246	119.786	7.599	27.094	5.224	220	»	»	51.156
Segovia	183.589	30.439	30.462	22.701	»	7.472	532.236	2.262	13.531	938	82.426
Sevilla	551.084	161.742	146.557	244.970	2.528	27.707	»	623	7	52.134	67.871
Soria	112.211	28.075	15.160	22.668	»	7.884	88.896	25.697	»	»	45.694
Tarazona	134.671	59.947	60.833	43.400	3	34.168	»	736	»	27.373	92.234
Tarazona	209.314	46.927	26.879	28.937	»	59.162	»	12.670	»	»	111.948
Teruel	279.099	76.299	43.000	78.757	150	21.355	407.356	14.706	1.964	13.361	86.295
Toledo	1.654.889	344.617	155.507	290.617	476	45.705	89	2.130	2.550	128.752	81.132
Valencia	558.245	36.462	77.563	63.394	»	28.040	1.209.859	103.623	7.893	»	»
Valladolid	»	»	593.257	»	29.484	14.320	4.573	3.360	»	»	98.662
Vizcaya	132.546	11.550	26.525	15.765	»	83.660	»	78.780	»	207.348	36.763
Zamora	440.583	72.506	123.310	106.711	533	18.388	34.588	3.364	312	»	46.683
Zaragoza	88.205	50.845	32.568	51.259	»	7.386	91.930	628	313	»	30.268
Baleares	87.551	11.432	32.365	34.560	»	5.281	137.128	176	122	»	3.388
Canarias (Isla. C. de T.)	43.883	8.784	15.176	23.194	»	»	4.523	81.260	»	681.552	»
Canarias (Las Palmas)	»	639	5.274.223	4.059	»	»	»	»	»	»	»
Canarias centrales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Recaudado en 1917	13.054.752	3.456.125	10.263.709	4.860.610	195.264	1.782.146	11.655.863	817.279	112.555	1.844.819	4.027.629
Recaudado en 1916	13.286.631	3.373.097	9.805.270	4.679.280	148.634	1.825.537	13.046.494	1.296.215	»	1.598.580	4.432.724
Diferencia en 1917	- 231.879	+ 83.028	+ 458.439	+ 181.340	+ 46.630	- 44.391	- 1.390.631	- 478.936	+ 112.555	+ 246.239	- 405.095

núm. 2.

obtenida durante el mes de Septiembre de 1917, comparada con la de igual mes de 1916.

Transporte terrestres y fluviales.	Alumbrado.	Propiedades.	Tabacos.	Timbre del Estado.	Loterías.	Los demás recursos.	TOTAL	TOTAL	DIFERENCIAS EN 1917	
							recaudado en 1917.	recaudado en 1916.	Más.	Menos.
						25.150	61.667	63.100		1.433
2.930		13.937				25.186	563.954	544.267	19.177	
	3.220	5.816				48.836	980.651	1.138.200		157.662
38	2.459	6.003				11.704	882.407	459.500		77.041
605	4.206	3.111				24.276	335.909	351.588		15.619
1.794	1.827	20.001				107.415	73.881	955.000		224.175
822	2.608	15.486				516.225	76.634	8.098.880		41.739
99.455	137.473	68.836				41.002	595.636	593.464	152	
3.061	4.023	6.716				42.749	997.385	967.013		49.458
616	4.625	35.400				82.360	1.817.705	1.544.508	273.196	
6.325	16.081	19.96				20.715	42.085	535.991		114.906
42	2.419	8.951				34.926	801.934	1.600.714	171.220	
1.906	2.635	19.082				82.861	1.471.943	1.208.615		50.702
11.463	6.874	16.47				28.735	922.69	1.064.880		132.817
1.484	4.637	9.949				21.976	483.875	467.778	22.112	
981	918	9.071				81.625	1.351.50	1.454.266		72.636
4.130	1.570	7.551				48.782	1.312.199	1.310.681	1.518	
7.272	10.112	1.174				36.587	496.830	420.130	76.400	
116	1.455	11.51				73.459	1.849.753	1.302.925	496.815	
7.598		10.809				19.459	655.796	896.561		240.865
30.747	5.237	2.607				27.507	560.229	568.369	21.860	
1.378	2.087	9.307				48.837	9.6404	941.241		24.837
3.734	3.960	13.90				54.926	4.6051	509.419		43.398
236	2.428	18.447				83.425	459.443	491.858		31.945
2.273	2.218	7.392				24.668	344.724	302.475	41.249	
313	3.203	9.717				3.204	4.0011	484.527		25.496
533	749	12.701				459.956	5.823.853	5.518.037	275.821	
2.407.009	78.864	76.651				64.107	840.541	815.126	25.415	
6.570	19.081	11.840				27.807	845.049	830.268		5.219
8.673	5.641	18.339				35.312	492.906	422.118	70.808	
		1.530				24.786	270.884	301.699		30.816
16	2.203	7.050				108.504	1.620.965	1.717.445		96.480
29.650	8.073	11.970				27.123	518.199	556.325		38.126
	1.214	10.620				60.842	6.3704	677.754	15.950	
18.901	3.499	6.322				62.723	727.381	759.665		32.284
15.125	1.765	23.465				38.864	1.624.586	1.466.966	157.629	
17.677	14.654	16.936				36.933	404.261	447.093		42.834
	2.85	14.967				135.075	1.927.199	2.356.231		429.032
10.989	23.408	11.971				16.954	342.200	353.907		21.707
4.047	239	14.452				85.309	1.69.580	840.909		271.329
919	2.325	15.887				13.901	504.496	578.677		74.181
258	2.502	22.729				72.455	778.974	761.830		4.856
513	4.522	38.359				198.054	32.4099	3.364.702		169.993
40.570	24.636	29.08				67.467	1.081.194	1.307.006	74.578	
915	7.309	9.879				194.232	2.177.800	2.071.825	105.975	
6.080		5.332				42.812	861.442	364.110		668
554	2.269	15.506				93.364	1.257.346	1.234.811	2.535	
5.739	9.048	24.005				88.749	428.923	404.384	25.039	
7.390	3.264	1.538				14.045	326.596	324.754	1.842	
10.185	4.166	457				22.319	284.297	221.386	39.911	
	3.425	1.421					44.59.542	40.05.316	4.541.126	
		578.277	15.187.795	11.218.606	7.863.646	3.728.062	98.59.949	93.046.354	6.463.759	2.312.184
2.781.712	45.1418	1.326.445	15.187.795	11.218.606	7.863.646	7.674.866				
2.970.568	516.765	1.322.381	14.46.371	9.360.197	7.269.127	5.967.193				
- 188.856	- 65.337	+ 4.064	+ 1.041.424	+ 1.858.409	+ 614.219	+ 1.707.373	+ 3.548.595		+ 3.548.595	

Estado

Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, obtenida

PROVINCIAS	Territorial.	Industrial.	Utilidades.	Derechos reales.	Minas.	Cédulas personales.	Aduanas, salicoria y Puertos francos.	Alcoholes.	Cerveza.	Azúcares.	Consumos.
Alava.....	»	»	133.789	»	4.419	67.824	»	17.915	4.298	450	»
Albaceta.....	1.833.722	245.702	279.460	376.289	100.378	82.231	»	536.682	»	9.739	470.523
Alicante.....	3.813.224	711.185	507.487	1.602.857	8.702	82.475	2.573.851	448.170	68	56.380	502.886
Almería.....	1.670.370	173.606	295.913	394.738	224.488	17.504	609.913	4.162	»	45.207	153.907
Avila.....	1.465.619	180.107	179.202	346.006	»	106.062	»	19.720	»	»	430.566
Badajoz.....	4.284.791	562.932	449.613	1.479.119	62.335	93.429	1.392.913	272.479	»	»	1.071.896
Barcelona.....	10.217.494	9.181.300	15.270.858	11.920.58	28.857	285.441	29.156.012	677.624	167.215	1.730.041	3.904.357
Burgos.....	2.234.577	481.143	360.709	567.020	»	98	183.935	21.796	»	»	674.850
Caceres.....	2.923.899	344.418	325.813	641.895	30.829	160.265	»	5.789	»	»	752.730
Cádiz.....	4.259.891	1.021.858	1.449.935	1.428.903	640	38.420	3.149.186	12.688	4.854	»	470.196
Castellón.....	2.180.127	359.720	253.935	507.218	1.282	130.046	»	50.089	»	»	601.278
Ciudad Real.....	3.592.531	480.739	387.934	745.982	101.370	132.644	»	2.361.013	»	»	784.076
Córdoba.....	5.051.879	647.047	847.338	2.014.600	466.834	119.591	12	30.722	»	»	1.033.227
Coruña.....	3.659.085	734.632	1.070.701	1.036.066	4.180	217.958	558.014	17.395	4.623	»	428.799
Cuenca.....	1.935.295	218.803	156.858	297.053	144	112.665	»	209.371	»	»	477.189
Gerona.....	2.568.964	866.713	346.748	679.414	9.326	169.985	5.722.308	19.238	»	»	378.365
Granada.....	3.400.419	390.396	1.048.165	1.051.484	82.422	79.041	8.734	1.004.138	»	4.216.683	303.017
Guadalajara.....	1.958.795	210.839	194.599	264.327	11.194	134.155	»	16.712	»	»	»
Gipúzcoa.....	»	»	831.800	472.192	39.422	235.745	9.794.018	56.648	25.758	»	585.145
Huelva.....	2.069.288	419.056	511.870	72.192	986.285	46.987	1.366.177	234.488	»	»	292.353
Huesca.....	2.057.427	223.991	219.099	324.435	2.272	114.836	»	9.330	»	»	900.721
Jaén.....	4.667.352	544.272	674.676	1.436.226	831.159	153.366	»	88	»	»	559.711
León.....	2.442.215	289.067	253.109	461.618	5.136	183.589	»	25.598	760	171	442.326
Lérida.....	2.187.617	460.590	257.864	558.722	19.517	155.815	29.584	39.850	»	»	288.292
Lugo.....	1.515.907	298.700	236.898	440.435	3.544	48.921	»	32.437	1.079	»	436.274
Logroño.....	2.217.727	280.344	211.240	505.439	9.123	125.416	25.028	2.872	»	»	4.6.261
Madrid.....	13.642.777	5.326.416	32.993.951	12.191.491	2.268	126.326	100.972	236.223	201.879	1.146.436	178.456
Málaga.....	3.478.564	730.508	1.368.621	1.117.222	10.642	38.830	2.416.709	94.010	12.577	937.482	163.799
Murcia.....	3.185.604	540.834	1.450.705	945.561	282.739	16.357	652.654	231.810	»	988.236	»
Navarra.....	»	»	180.415	»	11.052	43.338	14.076	299.449	»	»	549.956
Orense.....	2.093.337	198.635	224.481	266.980	7.478	138.963	10.928	13.757	»	»	1.046.037
Oviedo.....	3.395.320	961.658	2.731.655	1.473.770	34.746	157.158	1.759.512	68.508	60.711	12.757	1.046.037
Palencia.....	2.017.669	304.426	169.661	373.473	1.054	105.424	»	906	»	170	30.6.925
Pontevedra.....	2.521.632	588.626	540.038	723.142	10.460	118.645	1.148.806	6.061	»	»	625.536
Salamanca.....	2.768.421	453.785	350.273	590.856	889	150.220	125.205	8.241	»	»	637.606
Santander.....	1.744.368	795.704	1.628.475	815.111	232.777	95.420	5.888.537	47.986	30.16	»	481.810
Segovia.....	1.742.093	216.698	220.777	242.870	1.319	81.122	103.104	11.103	»	»	377.149
Sevilla.....	7.213.263	1.295.942	3.207.879	3.394.151	73.488	89.332	4.855.211	1.1.698	71.426	689	724.653
Soria.....	1.130.661	140.409	109.669	146.147	3.532	98.725	»	5.615	»	904.820	394.548
Tarragona.....	2.739.150	651.577	397.904	804.547	81.117	142.591	670.423	303.835	»	»	239.172
Teruel.....	1.963.272	225.516	181.512	242.796	84.132	150.627	»	3.207	»	1.187.325	434.316
Toledo.....	4.937.263	682.992	323.972	904.231	421	196.332	»	313.712	»	»	625.400
Valencia.....	8.119.190	1.531.599	1.550.585	3.395.754	1.711	67.015	2.350.859	698.835	11.419	372.318	722.077
Valladolid.....	3.131.440	568.841	1.079.514	767.201	»	111.181	14.255	74.127	9.812	1.006.593	457.745
Vizcaya.....	»	»	4.485.605	»	562.591	233.415	7.757.777	1.181.419	52.296	»	21.885
Zamora.....	2.136.018	264.606	241.251	294.344	1.222	156.440	18.302	18.302	»	»	565.417
Zaragoza.....	4.027.161	1.016.676	1.499.064	1.524.374	16.238	162.046	14.046	466.097	24.080	6.103.368	372.209
Baleares.....	2.121.444	452.634	818.599	923.140	216	128.653	208.995	64.992	1.698	3.894	436.068
Canarias (Sta. C. de T.).....	965.981	154.877	356.418	311.529	»	28.827	456.075	14.285	»	»	200.276
Canarias (Las Palmas).....	682.180	131.782	285.014	259.040	»	21.803	732.843	12.072	1.419	»	23.495
Oficinas centrales.....	»	24.752	56.693.424	350.277	»	»	»	925.888	»	12.545.997	»
Recaudado en 1918.....	148.397.076	36.574.898	139.738.029	60.123.471	4.405.253	5.916.028	87.517.530	11.224.413	689.793	31.097.376	26.812.081
Recaudado en 1917.....	147.526.907	35.765.791	118.016.360	64.600.918	4.664.377	5.914.861	111.275.177	10.275.292	591.298	23.551.340	27.953.905
Diferencia en 1918.....	+ 870.169	+ 809.108	+ 21.721.669	- 4.478.447	- 261.124	- 8.833	- 23.757.647	+ 949.121	+ 97.781	+ 7.546.036	- 1.141.824

NOTA.—Las cantidades que figuran con el signo menos y distinto tipo de numeración proceden de devoluciones de ingresos que han

núm. 3.

durante los meses de Enero á Septiembre de 1918, comparada con la de igual periodo del 1917.

Transportes terrestres y naviales.	Alumbrado.	Propiedades.	Tabacos.	Timbre del Estado.	Loterías.	Los demás recursos.	TOTAL recaudado en 1918.	TOTAL recaudado en 1917.	DIFERENCIAS EN 1918	
									Más.	Menos.
						635.024	1.237.967	1.025.002	212.305	
27.551		346.577				269.432	4.326.704	8.913.832	412.872	
3.531	72.595	65.898				522.219	9.866.182	10.115.262		249.087
5.348	145.595	98.995				274.792	3.983.374	4.690.217		706.843
6.689	68.250	43.735				217.316	3.280.522	3.131.663		148.659
5.409	45.674	234.443				896.210	10.745.196	8.039.937	2.655.169	
7.606	140.897	90.857				4.765.195	90.916.936	91.683.399		766.463
982.451	2.469.467	310.943				502.287	5.431.738	5.122.679	209.059	
13.121	84.01	279.251				282.201	9.496.574	7.545.812	1.864.762	
3.693	75.47	171.295				1.880.370	14.465.872	14.736.578		270.501
23.661	328.244	141.744				343.142	4.495.255	4.358.988	137.317	
9.161	74.552	61.420				544.697	9.173.045	7.491.715	1.681.330	
16.044	163.665	135.144				739.516	11.151.111	12.409.221		1.258.110
81.731	242.475	125.197				400.984	9.191.957	10.049.529		857.572
15.493	259.448	135.151				211.127	3.720.346	3.561.573	158.468	
6.424	45.073	97.823				735.162	11.950.855	14.239.418		2.288.563
66.553	172.241	175.484				766.173	12.637.424	11.620.511	1.016.613	
3.533	174.499	33.471				237.279	3.496.948	3.329.430	167.518	
12.795	43.439	109.857				2.052.787	13.241.394	12.867.642	373.752	
69.957		155.259				457.146	7.579.166	8.465.761		886.595
218.760	138.266	72.516				257.085	3.749.191	3.843.503		94.315
13.121	95.230	136.182				625.947	10.292.761	9.639.060	653.701	
36.803	193.817	209.497				516.501	5.015.049	4.991.524	23.525	
2.122	47.468	237.974				715.726	5.294.267	4.793.314	500.953	
30.687	66.521	329.448				441.488	3.517.370	3.119.424	397.946	
1.544	91.182	116.643				322.071	4.505.982	4.486.835	19.097	
10.721	39.997	269.633				7.362.934	100.411.425	95.419.372	4.992.053	
23.301.517	1.457.807	1.754.172				878.593	11.675.572	11.133.603	541.969	
38.992	261.99	173.267				576.672	8.476.001	8.589.840		104.839
72.194	196.998	138.073				2.057.786	3.674.866	3.277.963	396.903	
		175.514				306.144	3.955.816	4.028.841		73.025
6.346	36.322	194.919				958.356	13.471.890	13.741.809		269.919
223.889	234.322	386.227				279.221	3.770.180	3.781.526	38.654	
2.573	43.614	158.471				506.398	7.347.846	7.886.024		538.178
119.318	109.059	331.137				516.837	5.959.815	5.680.247	279.568	
147.753	56.022	168.637				584.959	13.029.139	15.518.931		2.489.792
178.346	250.671	234.815				336.989	3.732.483	3.470.490	261.993	
6.683	51.341	331.344				1.491.966	23.259.696	22.570.890	679.806	
112.066	424.370	184.588				193.472	3.311.815	2.916.597	395.218	
41.270	13.075	129.572				677.141	7.015.174	6.106.035	909.139	
5.932	161.752	149.103				197.986	4.916.240	4.418.048	498.192	
3.332	90.846	147.129				565.228	2.233.612	7.519.843	733.769	
9.250	132.933	591.729				1.779.789	21.779.968	22.435.808		655.840
396.813	170.146	401.862				631.612	8.195.174	8.036.478	158.696	
7.549	140.292	759.983				4.360.366	19.042.139	22.411.730		3.368.591
86.612		220.550				414.169	4.336.574	4.027.818	299.156	
5.847	52.914	144.517				1.217.416	17.167.540	13.970.419	3.197.121	
62.588	401.543	259.290				498.633	6.430.951	6.043.939	386.952	
75.896	91.469	617.339				251.648	2.858.331	3.068.555		210.204
37.132	47.908	31.224				185.542	2.342.199	2.642.809		300.610
6.980	25.511	24.518				32.031.707	331.950.895	362.934.027	19.016.868	
		6.334.713	124.868.276	81.054.801	67.171.059					
26.663.092	9.998.959	18.277.478	124.868.276	81.054.801	67.171.059	78.462.736	959.010.633	930.494.971	43.965.709	15.399.047
23.596.015	9.827.253	19.111.910	135.378.358	78.190.947	63.928.931	60.293.330				
+ 3.067.077	+ 171.704	- 834.432	- 510.082	+ 2.863.854	+ 3.242.128	+ 18.169.409	+ 28.515.662		+ 28.515.662	

excedido de los realizados por el concepto respectivo

Estado

Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos,

PROVINCIAS	Territorial.	Industrial.	Utilidades.	Derechos reales.	Mínus.	Cédulas personales.	Aduanas, azúcares y Puertos francos.	Alcoholes.	Cerveza.	Azúcares.	Consumos.
Alicante	»	»	122.270	»	4.654	66.508	21	19.225	4.366	130	»
Albacete	1.922.118	274.312	246.202	320.016	8.538	102.023	»	262.651	»	»	500.354
Alicante	3.266.450	490.201	481.113	978.416	6.032	71.495	3.459.812	173.970	»	22.351	536.205
Alicante	1.667.672	215.438	283.907	440.846	204.689	23.759	1.088.976	4.388	»	44.398	198.228
Alicante	1.485.451	178.351	178.000	240.362	»	107.648	»	16.926	»	»	501.321
Alicante	3.524.302	430.081	390.844	932.119	62.182	83.407	714.553	100.087	31	»	1.113.782
Barcelona	10.044.455	8.931.168	12.242.921	8.921.650	28.670	290.027	36.023.963	2.005.234	107.899	1.164.211	3.927.875
Barcelona	2.293.567	502.673	354.147	576.348	1.623	186.745	»	18.531	»	»	708.135
Barcelona	2.923.318	328.343	335.910	612.934	9.628	160.339	1.965.524	6.562	»	»	711.001
Barcelona	4.419.356	1.013.962	1.558.117	1.373.011	614	34.232	3.839.172	125.488	7.735	»	721.091
Barcelona	2.198.187	345.059	249.351	396.282	»	121.489	»	226.935	»	»	529.462
Barcelona	3.497.136	479.707	346.286	815.257	201.407	133.240	»	827.439	»	»	623.792
Barcelona	5.037.899	620.344	2.382.982	1.906.417	547.474	112.838	»	30.350	»	»	783.734
Barcelona	3.711.602	755.724	1.007.560	1.074.848	2.742	223.260	1.489.858	2.450	1.997	941	1.099.454
Barcelona	2.015.466	217.446	161.635	332.580	27	115.798	»	68.955	»	»	368.535
Barcelona	2.513.534	810.405	344.170	653.103	13.825	163.322	8.455.567	17.674	»	»	521.731
Barcelona	3.428.785	459.040	999.143	1.038.069	70.959	90.986	6.298	640.207	»	3.899.333	447.069
Barcelona	1.854.522	217.475	175.267	292.291	7.405	183.341	»	8.591	»	»	327.635
Barcelona	»	»	375.562	»	43.014	235.296	9.998.843	4.265	23.070	»	»
Barcelona	2.021.384	413.236	595.988	467.006	1.127.050	48.624	2.337.794	24.803	»	»	628.190
Barcelona	2.196.480	202.788	203.176	273.371	801	130.993	71.074	5.255	»	»	397.232
Barcelona	4.314.484	551.118	648.965	1.304.373	822.179	151.184	»	12.736	»	»	577.515
Barcelona	2.532.866	297.718	228.057	385.625	8.279	189.616	»	9.261	984	21	588.037
Barcelona	2.184.522	421.369	235.540	500.931	13.026	148.236	17.786	22.878	»	»	506.075
Barcelona	1.465.301	276.645	235.210	318.111	9.751	61.286	»	13.906	1.088	»	345.799
Barcelona	2.285.109	269.363	221.883	495.179	10.513	114.421	»	1.788	»	»	535.311
Barcelona	13.538.066	5.417.500	24.453.345	21.424.695	2.104	110.607	132.112	119.197	194.732	1.202.771	564.723
Barcelona	3.351.779	679.293	1.585.203	1.144.263	9.153	38.239	2.019.213	70.373	13.927	1.052.356	204.134
Barcelona	3.163.832	535.050	855.336	1.031.124	308.063	16.306	1.444.319	148.833	»	1.150	136.481
Barcelona	»	»	179.804	»	7.976	40.963	47.843	4.570	1.043	1.462.937	»
Barcelona	2.052.654	190.359	214.474	242.006	6.491	157.174	7.203	15.939	»	»	600.187
Barcelona	3.331.135	905.781	1.943.899	1.434.461	38.585	158.841	3.429.081	25.845	48.977	20.142	979.471
Barcelona	2.939.194	296.983	162.503	441.089	3.664	110.532	»	1.718	»	1.527	322.509
Barcelona	2.515.833	530.169	465.495	852.529	10.235	129.913	1.733.074	8.579	»	»	677.783
Barcelona	2.777.511	455.170	337.518	641.339	5.478	141.424	»	112.955	»	»	545.369
Barcelona	1.772.801	792.130	1.408.720	1.175.426	249.551	93.124	8.537.662	24.429	42.542	»	479.056
Barcelona	1.725.721	208.765	188.633	303.040	371	81.366	102.605	3.928	»	»	372.016
Barcelona	7.044.877	1.287.507	2.002.378	3.103.090	68.826	97.133	6.661.006	38.491	62.239	507	713.787
Barcelona	1.131.916	150.597	107.364	187.898	1.524	99.153	»	4.235	23	555.355	356.482
Barcelona	2.704.862	640.531	387.340	590.141	35.200	114.099	633.363	67.003	»	»	348.782
Barcelona	1.923.366	222.833	174.067	280.773	75.698	151.067	»	4.657	»	730.368	491.915
Barcelona	4.029.045	551.721	320.583	731.827	500	194.027	»	120.003	»	»	708.340
Barcelona	8.204.112	1.501.196	1.723.765	3.070.669	1.930	66.566	4.670.259	165.001	8.466	184.344	756.982
Barcelona	3.125.971	557.625	923.749	737.112	»	114.976	56.704	32.345	12.400	1.156.344	493.158
Barcelona	»	»	6.062.885	»	619.179	231.452	10.090.744	1.970.158	43.233	»	22.021
Barcelona	2.135.236	251.267	226.122	245.894	5.016	157.039	10.385	22.193	»	»	575.381
Barcelona	3.890.266	949.474	1.383.321	920.322	12.547	142.537	70	1.305.836	4.850	3.307.145	391.364
Barcelona	2.112.578	478.966	802.744	664.879	48	132.162	373.614	45.151	1.340	»	435.064
Barcelona	937.404	163.989	376.869	310.108	24	34.501	641.122	18.603	2.611	»	220.113
Barcelona	671.635	147.208	306.402	202.350	»	24.099	1.039.197	8.009	832	»	25.059
Barcelona	»	19.361	46.864.770	234.560	»	»	0.164	1.909.890	»	8.311.350	»
Recaudado en 1915	147.526.907	35.765.790	118.016.360	64.660.918	4.666.377	5.944.861	111.275.177	10.275.292	591.298	23.531.343	27.953.905
Recaudado en 1916	146.989.102	34.425.191	105.351.772	54.677.680	4.180.910	6.040.090	112.722.835	9.540.755	»	31.692.241	29.315.013
Diferencia en 1916	+ 537.805	+ 1.340.599	+ 12.664.588	+ 9.923.238	+ 485.467	- 95.229	- 1.447.658	+ 734.537	+ 591.298	+ 1.719.039	- 1.401.108

Núm. 4.

durante los meses de Enero á Septiembre de 1917, comparada con la de igual periodo de 1916

Transportes terrestres y fluviales.	Alumbrado.	Propiedades.	Tabacos.	Timbre del Estado.	Loterías.	Los demás recursos.	TOTAL recaudado en 1917.	TOTAL recaudado en 1916.	DIFERENCIAS EN 1917		
									Más.	Menos.	
20.483	»	342.689	»	»	»	444.656	1.025.002	1.018.686	6.316	»	
2.508	73.427	66.436	»	»	»	135.247	3.913.832	3.851.410	62.422	»	
4.593	137.623	91.304	»	»	»	240.706	10.115.239	10.513.141	»	397.872	
43.419	70.933	7.082	»	»	»	204.313	4.690.217	4.433.341	256.876	»	
9.049	36.564	239.690	»	»	»	135.204	3.131.663	3.096.813	34.850	»	
5.084	164.902	77.661	»	»	»	485.932	8.039.937	8.333.748	»	293.811	
873.813	2.536.438	791.756	»	»	»	3.793.344	91.683.399	85.592.476	6.090.923	»	
14.604	77.197	271.031	»	»	»	257.933	5.222.679	5.218.552	4.127	»	
5.191	95.096	226.642	»	»	»	165.324	7.545.812	6.769.817	775.995	»	
24.477	330.669	164.483	»	»	»	1.374.937	14.736.373	13.928.087	808.286	»	
5.810	74.395	51.707	»	»	»	110.358	4.358.938	4.517.279	»	152.341	
21.855	140.557	159.331	»	»	»	245.248	7.491.715	7.133.160	308.555	»	
105.035	216.274	150.517	»	»	»	488.325	12.409.221	10.440.727	1.968.494	»	
16.384	189.126	97.252	»	»	»	376.281	10.049.529	9.928.143	121.386	»	
4.746	39.063	101.949	»	»	»	135.578	3.561.378	3.482.266	79.618	»	
49.656	135.231	162.396	»	»	»	339.684	14.239.418	14.851.584	»	612.166	
17.737	164.908	64.548	»	»	»	243.714	11.620.811	11.211.568	409.243	»	
10.524	42.875	116.842	»	»	»	162.612	3.329.430	3.464.778	»	135.348	
94.141	»	150.430	»	»	»	1.443.081	12.367.642	13.591.013	»	1.223.371	
266.388	136.625	80.545	»	»	»	373.143	8.465.751	8.466.101	»	340	
10.049	116.341	120.784	»	»	»	165.162	3.843.506	3.674.697	168.809	»	
42.964	208.335	171.588	»	»	»	353.114	9.639.060	9.595.877	43.183	»	
2.623	52.947	299.733	»	»	»	383.696	4.991.524	4.837.410	154.114	»	
23.385	72.637	310.188	»	»	»	336.745	4.793.314	4.735.315	57.499	»	
3.786	70.925	111.674	»	»	»	199.934	3.119.424	2.785.326	334.104	»	
3.285	48.404	271.336	»	»	»	254.781	4.486.855	4.395.036	91.819	»	
20.446.653	1.406.390	1.518.163	»	»	»	4.889.049	95.419.372	81.016.909	14.462.463	»	
40.368	271.555	164.436	»	»	»	539.467	11.133.693	10.250.955	882.608	»	
76.080	199.468	388.460	»	»	»	258.740	8.589.840	7.612.938	967.902	»	
19.028	»	135.307	»	»	»	1.379.412	3.277.963	2.181.348	1.096.117	»	
7.138	36.099	219.889	»	»	»	278.222	4.028.841	4.021.715	7.126	»	
166.462	213.302	358.971	»	»	»	697.140	13.741.809	13.141.965	599.844	»	
2.822	41.522	140.507	»	»	»	158.351	3.731.526	3.776.402	»	44.876	
112.767	101.851	325.479	»	»	»	419.336	7.886.024	7.412.202	473.822	»	
107.095	57.847	172.257	»	»	»	314.457	5.680.247	5.737.930	»	57.683	
133.575	217.701	221.457	»	»	»	363.857	15.518.931	14.736.468	782.463	»	
4.057	41.284	263.419	»	»	»	159.235	3.470.490	3.519.151	»	48.661	
135.473	422.492	178.384	»	»	»	756.990	22.570.890	22.472.293	98.597	»	
37.176	14.763	130.964	»	»	»	108.635	2.916.597	2.687.254	229.343	»	
7.013	161.369	126.220	»	»	»	424.116	6.106.035	6.246.719	»	140.684	
5.798	66.682	170.512	»	»	»	99.070	4.418.048	4.899.074	»	331.019	
12.837	114.805	337.124	»	»	»	343.029	7.519.843	7.850.862	»	35.222	
351.403	509.894	408.125	»	»	»	809.096	22.435.808	22.471.030	»	621.073	
9.373	145.239	150.414	»	»	»	521.959	8.038.478	7.415.403	4.459.043	»	
68.821	»	292.297	»	»	»	3.010.940	22.411.730	17.952.682	102.726	»	
2.930	44.912	114.474	»	»	»	236.909	4.027.818	3.925.092	383.929	»	
46.632	344.996	230.514	»	»	»	540.543	13.970.419	13.586.490	197.550	»	
62.430	98.893	582.421	»	»	»	253.823	6.043.999	5.846.448	»	115.033	
44.719	51.073	27.270	»	»	»	180.179	3.063.585	3.133.618	»	136.913	
13.281	33.591	25.802	»	»	»	144.234	2.342.309	2.329.722	»	»	
»	»	7.680.905	125.378.358	78.190.947	63.928.931	30.498.405	362.934.027	351.899.314	11.034.713	»	
23.596.015	9.827.255	19.111.910	125.378.358	78.190.947	63.928.931	60.293.330	930.494.971	886.141.376	48.134.935	3.781.340	
21.811.942	9.396.043	24.894.775	119.361.033	71.191.798	61.234.323	53.133.868	»	»	»	»	
+ 1.784.073	+ 431.212	- 5.782.865	+ 6.017.320	+ 6.999.149	+ 2.694.608	+ 7.157.462	»	250.000.000	»	44.353.535	
								»	250.000.000	»	250.000.000
TOTAL.....								930.494.971	1.136.141.376	»	205.646.405

Obligaciones del Tesoro.....

TOTAL.....

Estado núm. 5.

RESUMEN de la recaudación obtenida durante el mes de Septiembre de 1918, y los meses transcurridos del mismo año, comparada con la de iguales periodos del 1917.

	EN SEPTIEMBRE DE			DE ENERO Á SEPTIEMBRE DE		
	1917	1918	DIFERENCIAS EN 1918.	1917	1918	DIFERENCIAS EN 1918.
Recaudación en provincias por todos conceptos, excepto Aduanas, Achicoria, Alcoholes, Azúcar y Cerveza.....	40.289.126	44.453.918	+ 4.164.792	432.095.687	460.003.225	+ 27.907.538
Recaudación en provincias por Aduanas, Achicoria, Alcoholes, Azúcar y Cerveza..	13.713.181	17.630.061	+ 3.916.880	135.465.257	117.056.519	- 18.408.744
Por Tabacos.....	15.187.795	14.137.659	- 1.050.145	125.378.358	124.863.276	- 510.082
Por Timbre.....	11.218.606	11.396.639	+ 178.033	78.190.947	81.054.801	+ 2.863.854
Por Loterías.....	7.383.646	8.919.792	+ 1.036.146	63.928.931	67.171.059	+ 3.242.128
Recaudación en las Oficinas centrales.....						
Por Aduanas, Achicoria, Alcoholes, Azúcar y Cerveza.....	717.335	810.794	+ 93.459	10.227.850	13.471.885	+ 3.244.035
Por los demás conceptos...	9.535.260	10.362.654	+ 777.394	85.207.941	95.384.874	+ 10.176.933
TOTALES.....	98.594.949	107.711.508	+ 9.116.559	980.494.971	959.010.633	+ 28.515.662

Estado núm. 6.

Producto de las ventas realizadas por Tabacos.

PROVINCIAS	EN SEPTIEMBRE DE			DE ENERO Á SEPTIEMBRE DE		
	1916	1917	1918	1916	1917	1918
Alava.....	79.917	87.500	76.863	683.052	698.915	763.810
Albacete.....	223.246	322.173	347.302	2.275.802	2.455.717	2.626.344
Alicante.....	585.815	570.461	683.944	4.600.996	4.798.579	5.189.489
Almería.....	299.164	322.374	299.366	2.404.240	2.726.922	2.660.502
Ávila.....	125.467	138.033	140.506	1.093.825	1.106.310	1.168.249
Badajoz.....	645.835	729.881	732.191	5.499.396	5.889.722	6.175.866
Barcelona.....	1.986.193	2.222.704	2.679.404	17.337.265	19.306.726	23.238.018
Burgos.....	189.444	206.932	220.001	1.545.029	1.625.211	1.814.298
Cáceres.....	291.673	320.658	327.833	2.576.195	2.723.563	2.918.399
Cádiz.....	376.764	364.557	557.555	3.053.862	3.066.495	4.196.886
Castellón.....	248.339	246.998	244.080	2.166.266	2.106.383	2.230.563
Ciudad Real.....	403.635	496.074	507.404	3.575.199	3.961.621	4.239.691
Córdoba.....	653.536	742.749	828.071	5.678.590	6.220.157	6.843.794
Coruña.....	544.365	555.086	541.977	4.610.875	4.712.225	4.792.318
Cuenca.....	182.266	191.482	191.869	1.447.996	1.494.808	1.548.508
Gerona.....	385.798	408.141	498.041	3.232.826	3.405.287	4.139.329
Granada.....	531.535	565.674	602.027	4.384.668	4.813.626	5.163.844
Guadalajara.....	119.684	127.479	122.898	961.183	981.370	1.001.126
Guipúzcoa.....	392.581	415.726	536.012	2.814.256	3.055.576	3.684.934
Huelva.....	533.868	566.320	551.088	4.449.421	4.763.413	4.870.855
Huesca.....	173.687	182.761	189.765	1.349.643	1.435.788	1.581.908
Jaén.....	628.456	675.016	658.434	5.354.618	5.615.437	5.052.736
León.....	236.426	260.359	270.849	2.027.493	2.181.267	2.411.541
Lérida.....	292.008	322.173	341.658	2.460.514	2.597.731	2.932.751
Lugo.....	162.071	184.672	186.399	1.159.772	1.267.472	1.414.363
Logroño.....	267.065	289.934	256.423	2.334.600	2.413.958	2.437.429
Lugo.....	1.459.759	1.525.559	1.811.115	14.496.911	14.835.707	15.821.195
Madrid.....	434.620	526.054	730.711	3.899.572	4.352.212	5.619.106
Málaga.....	633.199	650.592	761.567	4.976.714	5.491.743	6.147.743
Murcia.....	273.383	295.829	315.950	2.151.296	2.238.083	2.616.960
Navarra.....	217.115	222.988	216.940	1.920.587	1.909.969	1.989.261
Orense.....	796.800	860.770	954.946	6.609.605	7.135.824	7.989.746
Oviedo.....	146.836	170.312	174.665	1.223.073	1.336.004	1.438.565
Palencia.....	365.269	390.047	361.625	3.281.542	3.369.108	3.338.470
Pontevedra.....	212.769	226.114	225.523	1.794.391	1.830.983	1.959.430
Salamanca.....	335.376	380.325	407.129	2.831.910	3.002.562	3.320.721
Santander.....	101.750	103.816	117.239	843.494	862.505	948.746
Segovia.....	1.178.000	1.137.451	1.219.986	9.863.348	10.267.690	10.802.515
Sevilla.....	65.623	68.247	77.904	520.772	528.624	577.177
Soria.....	361.825	399.009	435.768	3.113.874	3.430.679	3.834.990
Tarragona.....	132.649	152.569	163.357	1.077.082	1.142.739	1.280.340
Teruel.....	392.482	428.989	471.188	3.236.942	3.394.917	3.596.897
Toledo.....	1.128.548	1.257.022	1.290.402	9.547.337	10.223.885	11.061.423
Valencia.....	369.023	283.722	281.141	2.173.629	2.288.421	2.411.454
Valladolid.....	631.812	592.930	735.481	4.702.234	5.228.470	6.081.994
Vizcaya.....	160.399	166.136	178.157	1.433.041	1.460.619	1.484.179
Zamora.....	442.464	511.842	591.189	3.719.847	4.062.683	4.819.034
Zaragoza.....	86.737	113.174	247.780	626.057	952.029	2.027.401
Baleares.....	>	>	>	>	>	>
Canarias (Tenerife).....	>	>	>	>	>	>
Canarias (Las Palmas).....	>	>	>	>	>	>
Total producto íntegro.....	20.476.907	21.979.385	24.316.694	173.135.681	184.796.747	205.324.364
Beneficio para el Tesoro.....	2.047.690	2.197.938	2.431.669	17.313.562	18.479.671	20.532.431
Diferencia líquida.....	18.429.217	19.781.447	21.885.025	155.822.119	166.317.076	184.791.933
Gastos de Administración.....	5.364.745	5.758.379	6.370.730	45.359.814	48.404.798	53.792.927
Producto líquido.....	13.064.472	14.023.068	15.514.295	110.462.305	117.912.278	130.999.006
Participación de la Compañía.....	653.223	701.153	775.714	5.523.110	5.895.610	6.549.946
Ídem del Tesoro.....	12.411.249	13.321.915	14.738.581	104.939.195	112.016.668	124.449.060
Ídem.....	2.047.690	2.197.938	2.431.669	17.313.562	18.479.671	20.532.431
TOTAL PARA EL TESORO.....	14.458.939	15.519.853	17.170.250	122.252.757	130.496.339	144.981.491

Estado núm. 7

Producto de las ventas realizadas por Timbre del Estado.

PROVINCIAS	EN SEPTIEMBRE DE			DE ENERO Á SEPTIEMBRE DE		
	1916	1917	1918	1916	1917	1918
Alava.....	50.659	50.872	63.898	380.691	420.239	516.175
Albacete.....	63.659	80.585	85.954	466.924	502.514	533.364
Alicante.....	147.339	151.632	168.295	1.134.284	1.199.209	1.273.011
Almería.....	71.714	67.266	68.088	563.168	540.343	546.712
Ávila.....	42.602	42.070	45.270	253.098	312.032	313.082
Badajoz.....	114.508	114.553	120.295	884.708	935.427	973.948
Barcelona.....	1.196.403	1.445.739	2.066.199	10.953.819	12.345.860	14.153.333
Burgos.....	70.615	80.870	79.633	657.218	665.507	707.363
Cáceres.....	59.967	65.235	63.876	533.359	581.235	581.235
Cádiz.....	147.076	157.574	172.483	1.129.428	1.178.027	1.239.088
Castellón.....	58.126	61.198	57.255	479.814	495.621	510.619
Ciudad Real.....	91.289	98.496	93.761	699.215	74.806	766.433
Córdoba.....	139.897	144.755	153.792	1.135.687	1.138.959	1.208.339
Coruña.....	164.496	153.243	208.700	1.237.906	1.210.876	1.278.311
Cuenca.....	39.714	37.870	40.178	277.782	293.761	297.027
Gerona.....	114.436	132.892	166.121	917.621	965.558	1.072.785
Granada.....	142.692	151.128	124.917	1.085.103	1.000.379	1.057.331
Guadalajara.....	36.176	37.777	40.307	279.985	288.260	285.212
Guipúzcoa.....	147.446	181.864	237.831	1.051.637	1.076.865	1.241.800
Huelva.....	115.834	81.598	118.758	751.588	673.210	810.077
Huesca.....	55.805	57.150	67.985	414.403	416.836	470.634
J León.....	100.191	107.173	105.193	867.898	876.261	954.570
J León.....	78.227	66.896	92.030	571.108	592.519	610.331
Lérida.....	69.603	72.816	109.937	566.266	556.100	643.871
Logroño.....	64.907	60.219	73.036	486.139	483.483	527.414
Lugo.....	53.709	57.280	54.418	425.171	450.036	430.053
Madrid.....	3.740.710	3.570.909	4.031.310	22.627.723	25.514.929	26.394.517
Málaga.....	187.969	191.638	234.913	1.615.261	1.617.316	1.731.861
Murcia.....	141.536	154.598	148.694	1.138.519	1.187.529	1.201.338
Navarra.....	66.457	67.176	67.013	507.961	521.466	542.033
Orense.....	49.543	39.716	45.548	344.808	349.592	359.635
Oviedo.....	213.719	218.432	271.842	1.617.943	1.715.368	1.910.516
Palencia.....	53.240	54.378	62.618	415.884	423.448	425.629
Pontevedra.....	117.091	121.785	125.820	914.709	935.713	931.492
Salamanca.....	126.689	122.657	133.254	740.399	789.062	750.621
Santander.....	139.070	161.880	277.122	1.111.768	1.203.217	1.241.440
Segovia.....	40.701	36.370	34.459	289.003	307.423	293.200
Sevilla.....	280.000	273.641	296.940	2.208.056	2.355.590	2.541.378
Soria.....	32.827	30.495	28.770	212.806	224.039	227.457
Tarragona.....	106.864	112.740	133.647	875.950	897.468	979.808
Teruel.....	42.455	42.327	46.296	315.674	334.473	358.239
Toledo.....	70.840	75.613	86.815	605.764	629.131	640.097
Valencia.....	384.841	377.120	389.816	2.919.227	2.952.008	3.070.217
Valladolid.....	165.122	165.710	182.501	1.067.638	1.133.323	1.175.437
Vizcaya.....	328.255	475.493	488.761	2.300.433	2.590.323	2.871.304
Zamora.....	51.128	53.012	52.874	336.449	356.652	353.645
Zaragoza.....	257.633	244.644	258.266	1.613.181	1.691.180	1.841.237
Baleares.....	170.793	108.009	171.491	900.199	862.659	951.105
Canarias (Tenerife).....	88.574	80.021	93.293	788.875	748.547	730.261
Canarias (Las Palmas).....	»	»	»	»	»	»
TOTAL PRODUCTO ÍNTEGRO...	10.267.965	10.537.107	12.339.242	73.676.357	79.370.588	84.474.313

Madrid, 8 de Octubre de 1918.—El Inspector general, A. Valgañón.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO

COMUNICACIONES MARÍTIMAS

TARIFAS DE CARGA

SERVICIO INTER-MENORES

Nomenclátor.

MERCANCIAS	CATEGORÍAS	MERCANCIAS	CATEGORÍAS
A			
Abacá obrado y sin obrar.....	3. ^a	Algodón en borras y desperdicios en balas y en sacos sin prensar.....	1. ^a
Abalorios.....	1. ^a	— en balas prensadas	2. ^a
Abanicos finos.....	1. ^a	— en rama.....	1. ^a
— ordinarios.....	3. ^a	— hilado.....	2. ^a
Abonos minerales.....	5. ^a	— torcido.....	2. ^a
— naturales.....	5. ^a	Alhucema.....	1. ^a
Aceites de oliva en barriles.....	3. ^a	Almagra.....	4. ^a
— de oliva en bocoyes.....	3. ^a	Almendras con cáscaras.....	2. ^a
— de oliva en cajas.....	2. ^a	— moadadas.....	2. ^a
— industriales en barriles.....	3. ^a	Almidón en cajas.....	1. ^a
— medicinales.....	2. ^a	— en sacos.....	3. ^a
Aceitunas en bocoyes, medios bocoyes y cuartos de bocoyes.....	3. ^a	Alpaca (metal).....	1. ^a
— en cajas ó en barrilitos.....	2. ^a	Alpargatas.....	3. ^a
Aceros en barras y labrados.....	4. ^a	Alpiste.....	4. ^a
Acido carbónico en tubos y en bidones metálicos.....	1. ^a	Alquitrán vegetal.....	3. ^a
Acidos no inflamables ni explosivos en garrafas.....	1. ^a Con 100 por 100 de recargo.	— mineral.....	3. ^a
— no inflamables ni explosivos en bombonas y cajas.....	1. ^a Con 50 por 100 de recargo.	Alubias.....	4. ^a
— no inflamables ni explosivos en bi- dones metálicos.....	1. ^a	Alumbre.....	4. ^a
Achicoria.....	2. ^a	Aluminio en planchas.....	1. ^a
Adoquines.....	4. ^a	Altramucos.....	4. ^a
Afrecho.....	4. ^a	Anís en grano.....	2. ^a
Aguas perfumadas.....	2. ^a	Añil.....	2. ^a
— minerales y químicas.....	2. ^a	Amianto labrado.....	1. ^a
Aguardiente en bocoyes y licores.....	3. ^a	— sin labrar.....	2. ^a
— y licores en barriles.....	2. ^a	Aparatos de electricidad.....	» Por cubicación.
— y licores en garrafas y en cajas.....	1. ^a	— para gas.....	» Idem.
Aguarrás.....	2. ^a	— para destilar.....	» Idem.
Agujas y alfileres.....	1. ^a	— de óptica.....	» Idem.
Aislador s porcelana.....	3. ^a	— de cirugía.....	» Idem.
Ajos en cajas y seras.....	2. ^a	— fotográficos.....	» Idem.
Albastro en bruto.....	5. ^a	— telefónicos.....	» Idem.
— labrado.....	1. ^a	— telegráficos.....	» Idem.
Alambres revestidos de hilo y tela... — de las demás clases.....	3. ^a	— de ortopedia.....	» Idem.
Albayalde.....	4. ^a	Arbusto y árboles.....	» Idem.
Alcanfor.....	1. ^a	Arcas de caudales.....	1. ^a
Alcaparras en sacos, seras y barriles... — en frascos y en latas.....	3. ^a	Armas blancas y de fuego.....	1. ^a
Alcohol en bocoyes.....	2. ^a	Armazones de hierro para construc- ciones, sin armar, no excediendo de siete metros de longitud.....	4. ^a
— en barriles.....	3. ^a	— de hierro para construcciones, ar- madas, no excediendo de siete me- tros de longitud.....	1. ^a Ó por cubicación á opción de la Compañía.
— en garrafas y en cajas.....	2. ^a	— para sombrillas y paraguas.....	2. ^a
Alfalfa seca y adelta prensada.....	1. ^a Por cubicación.	Armoniums y pianos.....	» Por cubicación.
Alfarería embalada.....	3. ^a	Aros de madera.....	3. ^a
Alfombras de seda y de raso.....	1. ^a	Arena y arcilla.....	5. ^a
— no expresadas.....	2. ^a	Arpilleras.....	4. ^a
Algarrobas.....	4. ^a	Arroz.....	4. ^a
Algodón en borras y desperdicios en balas prensadas.....	3. ^a	Artículos de cobre.....	2. ^a
		— de metal blanco.....	2. ^a
		— de metal plateado.....	1. ^a
		— de bronce ó imitaciones.....	2. ^a
		— de níquel.....	1. ^a
		— de escritorio.....	1. ^a

MERCANCÍAS	CATEGORÍAS	MERCANCÍAS	CATEGORÍAS
Artículos de China y Japón.....	1. ^a »	Café.....	2. ^a »
— de ébano, concha y marfil.....	1. ^a »	Cajas de cartón vacías.....	» Por cubicación.
— para pintura.....	2. ^a »	— para cerillas vacías.....	» Idem.
— de asta labrada.....	2. ^a »	— para fondos registradoras.....	» Idem.
— de fotografía.....	1. ^a »	— de madera para imprenta.....	» Idem.
— sanitarios de hierro esmaltado.....	» Por cubicación.	Calamina de hierro.....	4. ^a »
— de electricidad.....	1. ^a »	Calderería hasta mil kilogramos.....	» Por cubicación.
Arvejones.....	4. ^a »	Cales y cementos.....	5. ^a »
Artefactos de estuco.....	» Por cubicación.	Calzado de todas clases.....	» Por cubicación.
Asfalto en panes y barriles.....	4. ^a »	Camas de hierro desmontadas.....	3. ^a »
Asta sin labrar.....	4. ^a »	Campeche (palo).....	3. ^a »
Atalajes.....	1. ^a »	Canales.....	1. ^a »
Atún en pipas.....	3. ^a »	Caña dulce.....	3. ^a »
— en latas.....	2. ^a »	— obrada y sin obrar.....	3. ^a »
Automóviles.....	» Especial.	Cañamo en rama sin prensar.....	2. ^a »
Avellanas en cáscara.....	3. ^a »	— en balas prensadas.....	3. ^a »
— mondadas.....	3. ^a »	— rastrillo sin prensar.....	1. ^a »
Avena.....	4. ^a »	Cañamones.....	4. ^a »
Azafrán.....	» Especial.	Capachos de esparto.....	3. ^a »
Azogue.....	» Idem.	Caparrosa.....	4. ^a »
Azócares en cajas.....	3. ^a »	Capazos y espuelas de esparto.....	3. ^a »
— en sacos.....	3. ^a »	Cápsulas para botellas.....	1. ^a »
Azúfres.....	4. ^a »	Caspullos de seda.....	1. ^a Con 50 por 100 de recargo.
Azulejos y baldosas.....	4. ^a »		
— cartón piedra.....	1. ^a »	Caracteres de imprenta.....	1. ^a »
		Carbón artificial (llamado de París).....	4. ^a »
B		— eléctrico.....	2. ^a »
Babuchas y bolsas de cuero.....	1. ^a »	— mineral en sacos.....	4. ^a »
Bacalao.....	3. ^a »	— vegetal en sacos y seras.....	4. ^a »
Balanzas embaladas.....	2. ^a »	Carbonato de potasa y sosa.....	4. ^a »
Balcones, bancos y enrejados de hierro.....	2. ^a »	Carburo de calcio.....	1. ^a »
Baldosas y baldosines de barro y Portland.....	4. ^a »	Carnazos.....	3. ^a »
— de vidrio y porcelana.....	3. ^a »	Carnes saladas, tocino, etc.....	2. ^a »
Esferas é inodoros.....	» Por cubicación.	Carretillas de mano.....	» Especial.
Bananas.....	» Especial.	Carros de dos ruedas.....	» Idem.
Barnices.....	3. ^a »	— de cuatro ruedas.....	» Idem.
Barrenos.....	» Por cubicación.	Carruajes de dos ruedas.....	» Idem.
Barriles vacíos.....	» Especial.	— de cuatro ruedas.....	2. ^a »
Barita.....	4. ^a »	Cartón embetunado.....	3. ^a »
Berro labrado sin valor artístico.....	3. ^a »	— ordinario.....	8. ^a »
Básulas embaladas.....	» Por cubicación.	— piedra (Objetos de).....	1. ^a »
Bastones y pelos para paraguas y sombrillas.....	1. ^a »	Cartuchos vacíos.....	1. ^a »
Batatas.....	3. ^a »	Cáscaras de cacahuet, trituradas.....	5. ^a »
Batería de cocinas.....	» Por cubicación.	— de almendra trituradas.....	5. ^a »
Baúles vacíos.....	» Idem.	— de naranjas.....	4. ^a »
Bencina.....	3. ^a »	Cascarilla de arroz molida.....	5. ^a »
Netunes.....	3. ^a »	— de cacao.....	2. ^a »
Bidones vacíos.....	» Especial.	Cascos vacíos.....	» Especial.
Bicicletas.....	» Por cubicación.	Castañas secas.....	4. ^a »
Bisutería.....	» Idem.	Caucho.....	3. ^a »
Blondas y encajes.....	» Su valor.	Cebada.....	4. ^a »
Boats.....	» Por cubicación.	Cebollas.....	4. ^a »
Bocoyes vacíos.....	» Especial.	Cedacaría.....	» Por cubicación.
Bolsas de papel.....	3. ^a »	Colalcoide.....	1. ^a »
Bombillas eléctricas.....	» Por cubicación.	Cenizas.....	5. ^a »
Bombonas vacías.....	» Especial.	Centeno.....	4. ^a »
Bordados.....	» Sobre su valor.	Centeno.....	5. ^a »
Borra de algodón, cáñamo y lana prensada.....	2. ^a »	Cemento.....	1. ^a »
— de seda en rama.....	1. ^a »	Cepillos de todas clases.....	3. ^a »
Botellas vacías en sacos.....	3. ^a »	Cera en rama.....	1. ^a »
— vacías en cajas.....	2. ^a »	— labrada.....	» Por cubicación.
Brea.....	3. ^a »	Cestería fina.....	1. ^a »
Brezco en fardos.....	» Por cubicación.	Cestos vacíos.....	4. ^a »
Bronces para muebles.....	2. ^a »	Cereales no expresados.....	3. ^a »
Bugias.....	3. ^a »	Cerecina.....	1. ^a »
		Cerrajería fina.....	3. ^a »
C		— ordinaria.....	2. ^a »
Caballos en jaulas.....	» Especial.	Cerveza en barriles.....	2. ^a »
Cables de cobre y latón.....	3. ^a »	— en cajas.....	4. ^a »
— de hierro y acero.....	3. ^a »	Clavazón de hierro.....	3. ^a »
Cacahuet en cáscara.....	3. ^a »	— de cobre y bronce.....	1. ^a »
— mondado.....	1. ^a »	Clavo de especie.....	4. ^a »
Cacao.....	4. ^a »	Cloruro de cal.....	3. ^a »
Cadenas de hierro.....	» Especial.	Cobre en lingotes.....	3. ^a »
		— en barras y planchas sin obrar.....	3. ^a »
		— labrado.....	2. ^a »
		Cocinas, chubeskis y similares.....	3. ^a »
		Cocos.....	4. ^a »
		Colá.....	2. ^a »
		Cola común.....	1. ^a »
		— de pescado.....	» »

MERCANCÍAS	CATEGORÍAS	MERCANCÍAS	CATEGORÍAS
Colchones, colchonetas y almohadas.	1. ^a »	Esparto en fardos.....	2. ^a »
Colofonia.....	4. ^a »	— obrado en serones, esteras y pleitas	3. ^a »
Columnas y jácenas de hierro.....	4. ^a »	Especias no expresadas.....	1. ^a »
Cominos.....	2. ^a »	Específicos medicinales.....	1. ^a »
Cochinilla.....	1. ^a »	Espejos.....	1. ^a »
Confettis de papel.....	» Por cubicación.	Espino artificial.....	3. ^a »
Confitería.....	1. ^a »	Esponjas.....	» Por cubicación.
Conservas de carne en latas.....	2. ^a »	Esmeril en polvo.....	2. ^a »
— de pescado en latas.....	2. ^a »	Estaño.....	1. ^a »
— vegetales en latas.....	3. ^a »	Estearina.....	3. ^a »
— de frutas en frascos y latas.....	2. ^a »	Estampas.....	1. ^a »
Contadores para agua y electricidad.....	1. ^a »	Estambres.....	1. ^a »
— para gas.....	2. ^a »	Esteras.....	2. ^a »
Copra.....	3. ^a »	Estopa en bruto, en fardos prensados.....	4. ^a »
Corambres.....	3. ^a »	Extracto de regaliz.....	2. ^a »
Corcho en serrín y desperdicios.....	1. ^a Con 50 por 100 de recargo.	Envases no expresados.....	» Por cubicación.
— conglomerado (desperdicios).....	1. ^a Idem.	Antenas ó perchero.....	» Convencional.
— en planchas.....	1. ^a Idem.		
— en tapones.....	1. ^a Idem.	F	
— en cortadillos.....	1. ^a Idem.	Faginas.....	3. ^a »
— en todas sus demás manifestaciones.....	1. ^a Idem.	Féculas.....	3. ^a »
— labrado.....	1. ^a Con 75 por 100 de recargo.	Ferretería fina.....	1. ^a »
Cordelerías de cáñamo, abacá, esparto y coco.....	2. ^a »	— ordinaria.....	3. ^a »
Cortezas tintóreas y palos.....	3. ^a »	Fibras vulcanizadas no expresadas.....	1. ^a »
— curtientes.....	4. ^a »	Fiealtros.....	1. ^a »
Correas de cuero para máquinas.....	1. ^a »	Filtros.....	» Por cubicación.
Creosota impura.....	3. ^a »	Flejes de madera.....	2. ^a »
Crin animal en balas prensadas.....	2. ^a »	— de hierro.....	4. ^a »
— vegetal en balas prensadas.....	4. ^a »	Flores artificiales.....	» Por cubicación.
Cristal hueco.....	» Por cubicación.	Fonógrafos y cilindros.....	Idem.
Cristalería plana.....	2. ^a »	Fotografías.....	1. ^a »
Crisoles.....	2. ^a »	Forrajes verdes y secos prensados.....	4. ^a »
Cuadros sin valor artístico.....	1. ^a »	Frijoles.....	4. ^a »
Cubos de hierro en atados.....	3. ^a »	Frutas secas en cajas.....	2. ^a »
Cuerdas para instrumentos de música.....	1. ^a »	— secas en sacos y seras.....	3. ^a »
Cueros secos al pelo sueltos.....	1. ^a »	— verdes en cajas.....	3. ^a »
— secos al pelo en fardos.....	2. ^a »	— verdes en cestos y sacos.....	4. ^a »
— curtidos.....	1. ^a »	Fosfato de cal para abonos.....	5. ^a »
Cuchillería.....	1. ^a »	Fundición de hierro y moideado.....	3. ^a »
		Fundas de psja.....	» Por cubicación.
		Fuellig.....	2. ^a »
Ch			
Charoles.....	1. ^a »		
Chacinas y embutidos (carne seca).....	2. ^a »		
Chocolates.....	1. ^a »		
Chufas.....	3. ^a »		
D			
Desincrustantes.....	2. ^a »		
Discos de fonógrafos.....	1. ^a »		
Drogas finas no expresadas no inflamables.....	2. ^a »		
— comunes no expresadas no inflamables.....	3. ^a »		
Duelas de castaño en fardos.....	4. ^a »		
— de roble.....	4. ^a »		
Dulces.....	1. ^a »		
E			
Ejes de carruajes.....	3. ^a Especial.	Galletas.....	2. ^a »
Embarcaciones.....	» »	Gallinas en jaulas de un piso.....	» Especial.
Embutidos.....	2. ^a »	— en jaulas de dos pisos.....	» Idem.
Encerados.....	2. ^a »	— en jaulas de tres pisos.....	» Idem.
Encurtidos en barriles.....	2. ^a »	Ganado asnal.....	» Idem.
— en latas y frascos.....	2. ^a »	— caballar.....	» Idem.
Enrejados.....	2. ^a »	— caballos en jaulas.....	» Idem.
Enes sin obrar en balas prensadas.....	1. ^a »	— cerda.....	» Idem.
— obrada.....	2. ^a »	— lanar.....	» Idem.
Envases de lata nuevos.....	» Por cubicación.	— mular.....	» Idem.
Equipajes, ropa de uso personal.....	1. ^a »	— toros en cajones ó en jaulas.....	» Idem.
Escobas de palma.....	3. ^a »	— vacuno: bueyes y vacas.....	» Idem.
Escorias.....	4. ^a »	— vacuno: terneras grandes.....	» Idem.
— Thomas.....	5. ^a »	— vacuno: terneras pequeñas.....	» Idem.
Escaleras de madera.....	3. ^a »		
		Garbanzos.....	4. ^a »
		Garrapas vacías, hasta 10 litros.....	» Especial.
		— vacías, hasta 20 litros.....	» Idem.
		— vacías, hasta 30 litros.....	» Idem.
		Gasolina y similares para motores.....	2. ^a »
		Géneros de punto.....	1. ^a »
		Glicerina.....	2. ^a »
		Glucosa.....	3. ^a »
		Gluten.....	2. ^a »
		Goma laca y copal.....	1. ^a »
		— en polvo en sacos.....	1. ^a »
		— elástica.....	1. ^a »
		Gorras.....	1. ^a »
		Grasa industrial.....	3. ^a »
		— alimenticia.....	2. ^a »
		— de pescado.....	2. ^a »
		Guantería.....	1. ^a »
		Guarnicionería.....	1. ^a »
		Guanos.....	5. ^a »
		Guitaras.....	» Por cubicación.
		Gutapercha.....	1. ^a »

MERCANCIAS	CATEGORÍAS	MERCANCIAS	CATEGORÍAS
H			
Habas secas.....	4. ^a »	Lana.....	» Por cubicación.
Habebrucias.....	4. ^a »	Latón en planchas y en barras sin obrar.....	3. ^a »
Harina mojada.....	2. ^a »	— obrado.....	2. ^a »
— de trigo, centeno y maíz para la panificación.....	4. ^a »	Leche condensada y esterilizada.....	2. ^a »
Harinas no expresadas.....	3. ^a »	Lejía en cajas y en bombonas.....	3. ^a »
Heces de fino secas.....	4. ^a »	— en bidones.....	4. ^a »
Heno en bolas prensadas.....	4. ^a »	Legumbres frescas, no expresadas.....	3. ^a »
Herraduras.....	3. ^a »	— secas, no expresadas.....	4. ^a »
Herrajes ordinarios para puertas, ventanas y balcones.....	3. ^a »	Lencerías.....	1. ^a »
Herramientas ordinarias.....	3. ^a »	Lentejas.....	4. ^a »
— de sierra.....	1. ^a »	Leña en trozos y en atados.....	4. ^a »
Hierro laminado en barras, vigas y ángulos para construcciones no excediendo de siete metros de longitud.....	4. ^a »	Libros.....	1. ^a »
— laminado en barras, vigas y ángulos para construcciones de más de siete metros de longitud.....	» Convencional.	Lino en fardos.....	3. ^a »
— en lingotes.....	4. ^a »	Linoleum.....	3. ^a »
— visto en cajas, barricas y seras.....	4. ^a »	Litografías.....	1. ^a »
Hilos de cobre.....	2. ^a »	Losetas y losas de barro y de Portland.....	4. ^a »
Hilaza.....	3. ^a »	Loza fina.....	1. ^a »
Hilos en carretes para coser.....	1. ^a »	— ordinaria.....	3. ^a »
Hilos de seda.....	1. ^a »	LL	
— de algodón, lino y lana.....	2. ^a »	Llantas de goma para coches y autos.....	1. ^a »
— de cáñamo y de yute.....	3. ^a »	M	
Hojas de laurel y otras.....	» Por cubicación.	Maderas en costeras, tablas y tablones hasta siete metros.....	4. ^a »
— de lata laminada.....	3. ^a »	Madera en rollos regulares hasta cuatro metros.....	4. ^a »
Hoja de lata obrada.....	» Por cubicación.	Maderas en rollos regulares de más de cuatro metros.....	» Convencional.
Hortalizas en cajas, cestas y sacos.....	3. ^a »	Madera en tablillas.....	3. ^a »
Muesos de aceitunas.....	4. ^a »	— en vigas hasta siete metros.....	4. ^a »
— de animal.....	4. ^a »	Maderas labradas.....	2. ^a »
Huevos en cajas.....	2. ^a »	— de nogal y finas.....	3. ^a »
Huesos.....	3. ^a »	Madera machihembrada.....	3. ^a »
I		Maderas de más de siete metros.....	» Convencional.
Imágenes sin valor artístico.....	» Por cubicación.	Magnesia para industria, en barriles.....	3. ^a »
Instrumentos de música.....	» Idem.	Maíz.....	4. ^a »
— ordinarios de agricultura.....	3. ^a »	Maletas y sacos de viaje.....	» Por cubicación.
— de cirugía.....	1. ^a »	Malta.....	2. ^a »
— científicos.....	1. ^a »	Mangas de cuero, caucho y lona.....	1. ^a »
— de óptica.....	1. ^a »	Mantas de lana y algodón.....	1. ^a »
Impermeables.....	1. ^a »	Manteca salada.....	2. ^a »
Impresos.....	1. ^a »	Mantequilla.....	1. ^a »
Incubadoras.....	» Por cubicación.	Máquinas para calcular.....	1. ^a »
J		— para coser.....	1. ^a »
Jabones comunes.....	3. ^a »	— para escribir.....	1. ^a »
— perfumados.....	1. ^a »	Maquinaria en piezas indivisibles que no excedan de 1.000 kilogramos de peso ó de dos metros cúbicos de volumen.....	2. ^a »
Jaboncillo de sastre.....	3. ^a »	— en piezas indivisibles de más de 1.000 kilogramos de peso ó de dos metros cúbicos de volumen.....	» Convencional.
Jarabes en garrafas y en cajas.....	1. ^a »	Marcos para cuadros.....	1. ^a »
Jarota.....	2. ^a »	Marfil en bruto.....	1. ^a »
Jaulas vacías para toros.....	» Especial.	Mármol en bloques y tablas, no excediendo de 1.000 kilogramos.....	3. ^a »
— para caballos.....	» Idem.	— en tablas y en bloques, excediendo de 1.000 kilogramos.....	» Convencional.
— para pájaros.....	» Por cubicación.	— pulimentado y trabajado, excepto las estatuas y objetos de arte.....	1. ^a »
— de vasos de volatería.....	» Especial.	— triturado y en polvo.....	4. ^a »
Jaspes.....	1. ^a »	Mariscos frescos y caracoles.....	2. ^a »
Juguetes.....	» Sobre su valor.	— triturados.....	4. ^a »
Juguetes.....	» Por cubicación.	Medicamentos.....	1. ^a »
Juncos sin obrar.....	3. ^a »	Melaza.....	3. ^a »
— obrados.....	1. ^a »	Mercería (no seda) y no clasificada.....	1. ^a »
Juncos.....	2. ^a »	Mercurio.....	1. ^a »
K		Mesas de billar y accesorios.....	1. ^a »
Kaolín.....	4. ^a »	Metal blanco.....	2. ^a »
L		Metales preciosos.....	» Sobre su valor.
Ladrillos de corcho.....	1. ^a »	— viejos.....	3. ^a »
— refractarios y comunes.....	4. ^a »	Miel en barriles y en latas.....	2. ^a »
Lámparas y arcos voltaicos y accesorios.....	» Por cubicación.	— en frascos.....	1. ^a »
Lampistería.....	» Idem.	Mimbres obrados.....	» Por cubicación.
		— sin obrar.....	2. ^a »
		Mínimum por conocimiento.....	» Especial.

MERCANCIAS	CATEGORÍAS	MERCANCIAS	CATEGORÍAS
Minio.....	4. ^a	Pasta para sopa.....	2. ^a
Minerales en sacos.....	4. ^a	Patatas.....	4. ^a
Miraguano.....	»	Pavos.....	»
Metálico.....	»	Perdigenes.....	3. ^a
Modelos yeso.....	4. ^a	Perfumería.....	1. ^a
Molduras de barro, cemento y yeso.....	4. ^a	Petacas.....	1. ^a
— demetal.....	2. ^a	Petróleo.....	2. ^a
— y marquetería madera.....	2. ^a	Persianas.....	2. ^a
Morteros de mármol.....	2. ^a	Pescado fresco en cajas.....	3. ^a
Mosaicos.....	2. ^a	— fresco en cestos.....	2. ^a
Motocicletas.....	1. ^a	— salado en barriles.....	3. ^a
Muebles armados de industria y de casa.....	»	— seco.....	2. ^a
— desmontados de industria y de casa.....	1. ^a	Pez.....	3. ^a
Muecas de molino, no excediendo de 1.000 kilogramos.....	4. ^a	Pezuñas.....	4. ^a
— de molino de más de 1.000 kilogramos.....	»	Pianos.....	»
Mueles de acero.....	2. ^a	Piedras de construcción y artificiales sin labrar.....	4. ^a
Musgo.....	2. ^a	— de litografía, afilar y pómez.....	2. ^a
Muecas.....	»	— refractarias.....	3. ^a
Mostaza en grano.....	3. ^a	Pieles curtidas al pelo.....	1. ^a
— en tarros y frascos.....	2. ^a	— de abrigo.....	»
Moniatos.....	4. ^a	— frescas saladas.....	2. ^a
		— para guantes.....	1. ^a
N		— lanares de cabra y conejo secas.....	2. ^a
Nácar en bruto.....	1. ^a	Pimienta.....	1. ^a
Naftalina.....	3. ^a	Pimentón.....	2. ^a
Naipes.....	1. ^a	Pintura en pasta.....	3. ^a
Negro animal.....	3. ^a	— en polvo.....	2. ^a
— humo.....	3. ^a	Piñón en cáscara.....	2. ^a
Níquel.....	1. ^a	— en pepita.....	1. ^a
Neumáticos nuevos.....	1. ^a	Pipas vacías.....	»
— viejos.....	2. ^a	Pizarras.....	4. ^a
Nueces.....	2. ^a	Plantas vivas.....	»
		Plátanos.....	»
		Platos de hierro esmaltado.....	4. ^a
		Plomo en galápagos y mineral.....	3. ^a
		— en planchas.....	3. ^a
		— viejo.....	4. ^a
		Plumeros.....	1. ^a
Oceres.....	3. ^a	Plumas de aves de fantasía.....	»
Objetos de goma.....	1. ^a	— de aves para colchones.....	»
— de aluminio.....	»	Porcelana fina.....	»
Oleína.....	3. ^a	— ordinaria.....	2. ^a
Objetos de escritorio.....	1. ^a	Potasa cáustica.....	4. ^a
Orégano.....	1. ^a	Postes de hierro ó de acero hasta siete metros.....	4. ^a
Ornamentos de Iglesia.....	1. ^a	— de madera creosotados hasta siete metros.....	1. ^a
Orujo de aceite y de uva.....	4. ^a	— de madera en blanco hasta siete metros.....	3. ^a
Oxígeno en tubos y demás gases no inflamables ni explosivos.....	1. ^a	— de hierro y madera de más de siete metros.....	»
Organos y organillos.....	»	Productos químicos no denominados para la industria y la agricultura.....	4. ^a
		— farmacéuticos no denominados.....	1. ^a
P		Preclintos plomo.....	3. ^a
Paja común prensada.....	»	Puipa de remolacha.....	2. ^a
— fina labrada.....	»	Puñes de bastón para sombrillas y paraguas.....	1. ^a
Palma obrada.....	»	Puertas de hierro.....	3. ^a
— sin obrar en fardos.....	2. ^a		
— de ramos.....	2. ^a	Q	
Papel de escribir y sobres en paquetes.....	3. ^a	Quesos.....	2. ^a
— de estraza.....	3. ^a	Quincalla fina.....	1. ^a
— de embalar.....	4. ^a	— ordinaria.....	»
— desperdicios en balas prensadas.....	»		
— de fumar.....	1. ^a		
— de imprimir.....	4. ^a		
— de lija y esmeril.....	2. ^a		
— pintado.....	2. ^a		
— y sobres en cajitas.....	1. ^a		
Parafina.....	3. ^a		
Paraguas de seda.....	1. ^a		
— de las demás clases.....	2. ^a		
Pasamanería de algodón, lino y lana.....	2. ^a		
— de seda.....	1. ^a		
Papas ó higos secos en cajas.....	2. ^a		
— ó higos secos en seretes y sacos.....	3. ^a		
Pasta alimenticia no expresada para ganado.....	3. ^a		
— de cacao.....	1. ^a		
— de cacahuet.....	3. ^a		
— para fabricar papel.....	4. ^a		
— para rodillos.....	2. ^a		
		Raíces medicinales.....	1. ^a
		Railes hasta siete metros y accesorios.....	4. ^a
		— de más de siete metros.....	»
		Redecillas de algodón.....	1. ^a
		Redes para pescar.....	1. ^a
		Regaliz en rama.....	3. ^a
		Rejas para arados.....	3. ^a
		Resinas.....	3. ^a
		Remos.....	2. ^a
		Remolscha.....	1. ^a

MERCANCIAS	CATEGORÍAS	MERCANCIAS	CATEGORÍAS
Rotortas.....	3. ^a	Toldos de hule y lona.....	2. ^a
Ropas nuevas y usadas.....	1. ^a	Tomates.....	3. ^a Especial
Ruedas de hierro para carruajes.....	2. ^a	Tornillos de hierro.....	4. ^a
S		Trapos viejos en balas prensadas.....	3. ^a
Sacarina.....	1. ^a	Trencillas de yute.....	3. ^a
Sacos vacíos nuevos.....	3. ^a	Trementina.....	2. ^a
— vacíos viejos.....	3. ^a	Trenzas de paja y de ramio.....	4. ^a
Sal común en sacos.....	4. ^a	Trigo.....	2. ^a
Sales refrescantes.....	1. ^a	Traviesas creosotadas.....	4. ^a
Saítres.....	4. ^a	— de madera en blanco.....	4. ^a
Salvado.....	4. ^a	— de hierro.....	3. ^a
Sarmiento.....	3. ^a	Tripas en barriles.....	2. ^a
Sardinas en cascós.....	3. ^a	Tubos de cobre.....	2. ^a
Sebo en botes y en cajas.....	1. ^a	— de gres.....	4. ^a
Sedertías.....	1. ^a	— de cemento.....	3. ^a
		— de hierro hasta siete metros.....	3. ^a
		— de hierro de más de siete metros.....	3. ^a Convencional
		Tubos.....	3. ^a
		— de tierra cocida.....	4. ^a
		— de goma y hule.....	2. ^a
		— de hierro asfaltado.....	2. ^a
Semillas no expresadas.....	3. ^a	U	
Sémola.....	3. ^a	Utensilios de cocina.....	3. ^a
Serpentinas de papel.....	1. ^a	Uva mosto en bocoyes.....	3. ^a
Serrín de madera en sacos prensadas.....	4. ^a	— fresca en barriles y cajas.....	3. ^a
Sésamo y demás semillas oleaginosas.....	4. ^a	— fresca en costos.....	4. ^a
Setas.....	1. ^a	V	
Sidra en pipas.....	3. ^a	Vainilla.....	1. ^a
— en barriles.....	2. ^a	Vagonetas armadas.....	1. ^a
— en cajas.....	2. ^a	— desmontadas.....	3. ^a
Sifones.....	2. ^a	Vagones desmontados.....	3. ^a
Sillas de madera.....	2. ^a	Valores.....	2. ^a Convencional
— de hierro en atados.....	2. ^a	Vaselina.....	2. ^a
— de montar.....	1. ^a	Velamen.....	2. ^a
Sombreros.....	2. ^a	Velocípedos.....	3. ^a Por cubicación
Somiers armados.....	2. ^a	Vidrio hueco.....	3. ^a Idem
— desarmados.....	4. ^a	Vino común en pipas y bocoyes.....	3. ^a
Sosa cáustica.....	4. ^a	— común en medios bocoyes, medias pipas y en barriles de 1/4 de pipa ..	3. ^a
Suelas en fardos.....	4. ^a	— común en barriles pequeños, cajas y garrafas.....	2. ^a
Sulfato de sosa.....	4. ^a	Virutas de madera para embalajes en fardos prensados.....	3. ^a Por cubicación
— de hierro.....	4. ^a	Vinos finos, generosos y espumosos en pipas y bocoyes.....	2. ^a
— de cobre y cal.....	4. ^a	— finos, generosos y espumosos en medias pipas, medios bocoyes y en barriles de 1/4 de pipa.....	2. ^a
T		— finos, generosos, y espumosos en barriles pequeños, cajas y garrafas.....	1. ^a
Tabaco.....	1. ^a	Y	
Talabartería.....	1. ^a	Yerbas tintóreas.....	3. ^a
Talco en hojas.....	1. ^a	— medicinales.....	1. ^a
— en polvo.....	2. ^a	Yeso en sacos y barriles.....	5. ^a
Tañao.....	3. ^a	Yute en balas prensadas.....	3. ^a
Tanques.....	1. ^a	Z	
Tapices no seda sin valor artístico.....	2. ^a	Zaragatona.....	2. ^a
Tejas de cartón embreadas en paquetes.....	2. ^a	Zarparrilla.....	2. ^a
— de cartón barnizadas en paquetes.....	2. ^a	Zinc en plancha y en polvo.....	3. ^a
Telas metálicas.....	2. ^a	— viejo.....	4. ^a
Tejas de vidrio.....	3. ^a	Zumaque triturado.....	3. ^a
Tejidos de algodón.....	1. ^a		
— de lana.....	1. ^a		
— de yute.....	2. ^a		
— de toquillas.....	3. ^a		
— de punto.....	1. ^a		
— de hilo.....	1. ^a		
— de seda con 6 sin mezcla.....	1. ^a		
— de hilo 6 algodón, para velamen y toldos.....	2. ^a		
Tes.....	1. ^a		
Tierras refractarias.....	4. ^a		
Terciopelo no seda.....	1. ^a		
Tierras para industria.....	4. ^a		
Tintas.....	3. ^a		
Tizas.....	3. ^a		

TARIFA GENERAL Y ESPECIAL

MERCANCIAS	UNIDAD	CATEGORÍAS					METRO cúbico.
		1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	
		MELILLA y Chafarinas y Cabo de Agua	MELILLA á Alhucemas y Peñón de Vélez.	CHAFARINAS á Alhucemas y Peñón de Vélez.	ALHUCEMAS á Cabo de Agua.	ALHUCEMAS á Peñón de Vélez.	
Desde Melilla á los siguientes puertos y viceversa:							
Chafarinas	Uno	25	22	20	18	16	12
Cabo de Agua	Uno	30	25	23	21	19	14
Alhucemas	Uno						
Peñón de Vélez	Uno						
Desde Chafarinas á los siguientes puertos y viceversa:							
Alhucemas	Uno	35	29	27	25	22	17
Peñón de Vélez	Uno	25	22	20	18	16	12
Cabo de Agua	Uno						
Desde Alhucemas á los siguientes puertos y viceversa:							
Peñón de Vélez	Uno	25	22	20	18	16	12
Cabo de Agua	Uno	35	29	27	25	22	17
Desde Melilla á los siguientes puertos y viceversa:							
Alhucemas	Uno	25	22	20	18	16	12
Peñón de Vélez	Uno	35	29	27	25	22	17
Desde Chafarinas á los siguientes puertos y viceversa:							
Alhucemas	Uno	25	22	20	18	16	12
Peñón de Vélez	Uno	35	29	27	25	22	17
Desde Cabo de Agua á los siguientes puertos y viceversa:							
Alhucemas	Uno	25	22	20	18	16	12
Peñón de Vélez	Uno	35	29	27	25	22	17

MERCANCIAS	UNIDAD	MELILLA y Chafarinas y Cabo de Agua	MELILLA á Alhucemas y Peñón de Vélez.	CHAFARINAS á Alhucemas y Peñón de Vélez.	ALHUCEMAS á Cabo de Agua.	ALHUCEMAS á Peñón de Vélez.
Automóviles:						
Chasis hasta cuatro metros de longitud (1)	Uno	125	150	175	175	125
Idem con carrocería descubierta hasta cuatro metros de longitud (1)	Idem	95	225	265	265	195
Idem cubierta hasta cuatro metros de longitud (1)	Idem	230	270	315	315	230
Carrocerías para automóviles descubiertas.	Una	100	120	140	140	100
Idem cubiertas.	Idem	150	175	205	205	150
Camiones automóviles:						
Chasis camión hasta cuatro metros de longitud (2)	Uno	125	145	170	170	125
Idem descubierta hasta cuatro metros de longitud (2)	Idem	170	200	230	230	170
Idem cubierta hasta cuatro metros de longitud (2)	Idem	215	250	290	290	215
Azafrán	Un kilogramo	1	1	1	1	1
Azogue ó mercurio.	Su valor.	1 1/2 por 100	1 1/2 por 100	1 1/2 por 100	1 1/2 por 100	1 1/2 por 100
Bananas ó plátanos	Un huscal.	1	1	1,25	1,25	0,70
Idem	Un racimo.	0,70	1	1,25	1,25	0,70
Barriles vacíos, sobre cubierta (3):						
Hasta 20 litros	Uno	0,50	0,35	0,40	0,40	0,30
Hasta 50 idem	Idem	0,45	0,35	0,65	0,65	0,45
Hasta 100 idem	Idem	0,75	0,90	1,15	1,15	0,75
Hasta 160 idem (1/4 de pipa).	Idem	1,15	1,3	1,40	1,40	1,15
Bidones, bocoyes y pipas vacías, sobre cubierta	Idem	3,80	4,50	5,25	5,25	3,80
Medios bidones, medios bocoyes y medias pipas vacías, sobre cubierta.	Idem	2,20	2,60	3,05	3,05	2,20
Bidones de carburo vacíos, sobre cubierta	Idem	0,35	0,40	0,45	0,45	0,35
Bombonas vacías, sobre cubierta	Una	2,20	2,60	3,05	3,05	2,20
Carruajes:						
Carretillas de mano, toda de madera.	Tonelada	46	54	63	63	46
Idem de mano, de hierro y madera con ruedas de madera.	Idem	34	40	47	47	34
Idem de mano, de hierro y madera con ruedas de hierro	Idem	27	31	35	35	27
Carretones y carritos de mano	Uno	6	7	8	8	6
Carros de dos ruedas para una caballería.	Idem	29	34	40	40	29
Idem de dos ruedas para más de una caballería.	Idem	44	51	60	60	44
Idem de cuatro ruedas	Idem	55	64	75	75	55

(1) Para automóviles: Por cada medio metro ó fracción que exceda de la longitud de cuatro metros, se aplicará un recargo de 30 por 100 sobre el flete tarifado por chasis hasta cuatro metros de longitud.
 (2) Para camiones automóviles: Por cada medio metro ó fracción que exceda de la longitud de cuatro metros, se aplicará un recargo de 20 por 100 sobre el flete tarifado por chasis hasta cuatro metros de longitud.
 (3) Para los envases: Esta tarifa especial se aplica solamente para los envases que van en cubierta.
 Para los envases que van en bodega, se aplica la tarifa de cubicación.

MERCANCÍAS	UNIDAD	MELILLA	MELILLA	CHAFARINAS	ALHUCEMAS	ALHUCEMAS
		Chafarinas y Cabo de Agua.	Alhucemas y Peñón de Vélez.	Alhucemas y Peñón de Vélez.	Cabo de Agua.	Peñón de Vélez.
Coches de dos ruedas	Uno	50	58	68	68	50
Idem de cuatro ruedas	Idem	78	92	107	107	78
Embarcaciones sin motor ni aparejos hasta tres metros de eslora (1)	Una	65	75	90	90	65
Gallinas en jaulas	Idem	0,20	0,20	0,25	0,25	0,20
Ganado:						
Asnal, cabeza	Idem	9,50	11	13	13	9,50
Caballar, idem	Idem	26	30	33	33	26
Caballos en jaulas, idem	Idem	44	51	60	60	44
Cerda, idem	Idem	6	7	8,50	8,50	6
Lagar, idem	Idem	2,20	2,50	3	3	2,20
Melar, idem	Idem	28	30	33	33	26
Toros en cajones ó en jaulas, idem	Idem	58	68	80	80	58
Ganado vacuno:						
Bueyes y vacas, cabeza	Idem	20	23	26	26	20
Terrenas pequeñas, idem	Idem	7,50	9	10,50	10,50	7,50
Idem grandes, idem	Idem	11,50	13,50	16	16	11,50
Garras vacías hasta 10 litros	Idem	0,25	0,30	0,35	0,35	0,25
Idem hasta 20 litros	Idem	0,35	0,45	0,50	0,50	0,35
Idem hasta 30 litros	Idem	0,40	0,50	0,60	0,60	0,40
Jaulas vacías de gallinas, de un piso	Idem	1,50	1,70	2	2	1,50
Idem, de dos pisos	Idem	3,20	2,65	3,10	3,10	3,20
Jem para toros	Idem	20	24	28	28	20
Idem para caballos	Idem	15	18	21	21	15
Joyas	Su valor	2 1/2 por 100	2 1/2 por 100	2 1/2 por 100	2 1/2 por 100	2 1/2 por 100
Metales preciosos, metálico y papel moneda	Idem	1/2 por 100	1/2 por 100	1/2 por 100	1/2 por 100	1/2 por 100
Módulo por conocimiento	Idem	10	10	10	10	10
Pavos	Uno	0,60	0,70	0,80	0,80	0,60
Tomates	Tonelada	15	17	20	20	15

(1) Para las embarcaciones: Por la eslora que exceda de la indicada se aplicará el recargo siguiente: Hasta cuatro metros, 20 por 100; cinco metros, 30 por 100; seis metros, 50 por 100; siete metros, 75 por 100; ocho metros, 100 por 100; nueve metros, 150 por 100; 10 metros, 200 por 100; 11 metros, 250 por 100; 12 metros, 300 por 100; 13 metros, 400 por 100. Las embarcaciones con motor sufrirán un aumento de 50 por 100 sobre el flete y recargo. NOTA: Todos los fletes marcados en esta tarifa son en pesetas por unidad de mil kilogramos en las cinco categorías y por metro cúbico en la última columna. A las piezas indivisibles superiores á mil kilogramos de peso y á dos metros cúbicos de volumen se aplicará el flete que se convenga.

sión jornalero, de diecisiete años, y domiciliado últimamente en Pamplona; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pamplona. 11170

8715

MIRALLES SÁNCHEZ, *Serafín*; hijo de Miguel y de María Rosa, natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y cinco años; estatura, nariz y boca regulares, pelo castaño, ojos pardos, color bueno, que vestía pantalón de pana negra, chaleco y chaqueta de paño, todo rojo, tiene cicatriz por bajo del ojo derecho; domiciliado últimamente en Madrid, calle de D^a Eivira, número 6; procesado por infracción de la ley de Caza; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de San Lorenzo del Escorial. 11243

8716

MOLIAS PRÁCUDO, *Mariano*; natural de Alcañiz (Teruel), de veintiséis años, domiciliado últimamente en Lérida, calle Redona San Juan; procesado por el delito de hurto; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de Lérida, á responder de sus cargos, previniéndole que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en Derecho haya lugar. 11096

8717

MOLINA JIMÉNEZ, *Antonio*; natural de Madrid, de estado soltero, profesión

cesterero, de veinte años, ambulante, sin instrucción, gitano; procesado por robo de cerdos; comparecerá, en término de diez días ante el Juzgado de Torrelaguna, para diligencias, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11055

8718

MOLINA MARTÍNEZ, *Nicolás*; de estatura regular, algo delgado, barba poca, viste blusa azul, chaleco bastante usado, de pana, pantalón de igual tela, gorra listada negra y blanca y alpargatas; herido en la frente, de un disparo de arma de fuego; mozo de la estación de Baeza de gijar, y lo estuvo día antes del suceso en la de Huenaja (Granada); procesado por homicidio del Jefe de dicha estación y disparo de arma de fuego al Guardaguas, hecho ocurrido el 20 de Agosto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Baeza, para ser constituido en prisión. 11009

8719

MORENO PIMENTEL, *Manuel*; hijo de Toribio y Manuela, profesión carnicero, de treinta y ocho años, natural y vecino de Buenaventura; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Talavera de la Reina, á cumplir la pena impuesta. 11049

8720

MUÑOZ GARCÍA, *Alejo*; natural de

Villaconejos (Madrid), de estado viudo, profesión vendedor, de cincuenta y dos años, hijo de Baldomero y de Juana; domiciliado últimamente en la calle de la Concepción, 5, bajo; procesado por atentado, en sumario número 477 de 1916; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Rives. 11097

8721

MURILLO ARANDA, *Francisco*; de treinta y dos años, de estado soltero, profesión comisionista, vecino de Córdoba; procesado en causa por daños; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba. 11223

8722

MAS MATOSES, *María*; natural de Sueca, de estado soltera, profesión sus labores, de treinta y dos años, hija de José y Amparo; domiciliada últimamente en Sueca, calle de la Vivaque; procesada por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Valencia, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho. 11060

8723

ORQUIN URIEL, *Trinidad*; procesada en causa por lesiones; comparecerá, den-

tro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de D. Fulgencio Tuzas, ó en la Cárcel de su sexo, á responder á los cargos que le resultan en expresada causa, apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar. 11158

8724

PACIOS, Carmen; de treinta y ocho ó cuarenta años, pelo negro, delgada, estatura regular, los dientes separados unos de otros y color pálido; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Ayala, número 72; procesada por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, Secretaría del señor Aguilar. 11691

8725

PORTO MARINO, Jesús; de cuarenta y ocho años, hijo de Juan y Concepción, casado con Rosa Señoranz, natural y vecino de Estrada, profesión jornalero, estatura baja, color moreno, ojos castaños oscuros, pelo, cejas y barba canosos casi en su totalidad, nariz y boca regulares; procesado en sumario por corrupción de menores; constitúyase en prisión en la Cárcel de Estrada. 11156

8726

PRIETO GUTIERREZ, José; de catorce años, hijo de José y Rosario, de estado soltero, natural y vecino de Córdoba, profesión jornalero; procesado en causa por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba. 11222

8727

PUJOL LLUCH, Jorge Antonio; natural de La Vaña, de estado soltero, profesión labrador, de veintiséis años, hijo de Armentgol y María; domiciliado últimamente en Tuixent; procesado por el delito de contrabando; comparecerá, en término de diez días, á responder de sus cargos, previéndole que, en otro caso, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en Derecho haya lugar. 11157

8728

RAMIREZ LOPEZ, Ignacio, (a) Niño de Marchena, natural de Marchena, vecino de Córdoba, hijo de Juan y Trinidad, de veintiocho años, soltero, cantador, sin instrucción y con antecedentes penales; procesado por atentado; comparecerá, dentro de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba. 11224

8729

RAMON Y BELLTAN, María; hija de Pedro y Catalina, natural de esta ciudad, bordadora, de veintisiete á veintiocho años, casada; domiciliada últimamente en Palma de Mallorca; penada en causa sobre estafa de mantones de Manila; comparecerá, en término de quince días, ante la Audiencia provincial de esta ciudad. 11252

8730

RODRIGUEZ BARREIRA, Benjamín; de veintidós años, soltero, natural, vecino y residente últimamente en Vilela, municipio y partido judicial de Verín, quien comparecerá en el término de diez días, á fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión, dictado en sumario criminal que contra el mismo y otros se instruye por el delito de infracción de la ley de Pesca, bajo apercibimiento en que, en otro caso, le parará el perjuicio que procesa. 11191

8731

RODRIGUEZ GONZALEZ, Emilio; de

veintidós años, soltero, hijo de Benigno y Carmen, natural y vecino que fué de Carballino de Torres, de estatura regular, delgado, moreno, no usa bigote ni barba y viste traje de americana con sombrero de color tabaco y calza botas de color; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Quiroga, dentro del término de diez días, á fin de ser indagado, constituirse en prisión y responder de los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por el delito de homicidio frustrado de Manuel Alvarez, bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde. 11045

8732

RODRIGUEZ MARTINEZ, Antonio, alias Orejas de grifa; natural de Medina del Campo, de estado soltero, profesión vendedor, de diecisiete años, de estatura regular, nariz gruesa, pelo castaño, ojos al pelo, rostro moreno, viste americana azul marrón, pantalón color pardo y botas negras; domiciliado últimamente en Valladolid; procesado por tentativa de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Valladolid (Secretaría del Sr. Núñez), á fin de constituirse en prisión, decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar. 11188

8733

ROPERO TERRON, José; natural de Iznajar (Córdoba), de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años, pelo y cejas negras, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, boca mediana, barba poblada, color trigueño, estatura 1,545 metros; señas particulares: dos cicatrices frontales; domiciliado últimamente en Iznajar; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Baena. 11128

8734

SALGADO AGUIRRE, Jesús; natural de Pasajes Ancho (Guipúzcoa), de estado casado, profesión contable, de veinticuatro años, hijo de Julián y María Jesús; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por hurto, número 99 1918; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián, Guipúzcoa, para notificarle el auto de prisión y constituirlo en tal estado. 11110

8735

SANCHEZ, Joaquín; natural de Alicante, de oficio mecánico, moreno, delgado, alto, con bigote recortado; procesado por robo y hurto, sumario 144-918; comparecerá, dentro del término de tres días, ante el Juzgado instructor de Bañosoz, para notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en su contra, recibirlo indagatoria y constituirle en la cárcel del partido. 11212

8736

SANCHEZ SEVILLANO, Ramón, alias Carrasosa; de veintiséis años, hijo de José y de María, natural de Ciudad Real, donde residió últimamente, de profesión minero; procesado por la causa número 161 de 1917, sobre disparo y lesiones, que este Juzgado de Almodóvar del Campo instruyó; comparecerá, dentro de diez días, ante la Audiencia Provincial de Ciudad Real que acordó su prisión. 11125

8737

SANZ IRIARTE, Francisco; hijo de Juan y Bernardina, natural de Villatuerta, de estado soltero, profesión pelotero, de diecinueve años; domiciliado última-

mente en Pamplona; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pamplona. 11163

8738

SANZ RODRIGUEZ, Cressencia; hijo de Segundo y Victoria, de dieciséis años, soltero, pastor, natural y vecino de Villanueva de los Caballeros, partido de la Mota del Marqués; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, con objeto de someterse á la prisión provisional decretada contra el mismo, como consecuencia de sumario sobre estafa á la Compañía de Caminos de Hierro del Norte y hurto de gallinas á D. Pancrasio Barrigón, previéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho, incluso el de ser declarado en rebeldía. 11161

8739

SERRANO CAMACHO, Antonio; natural de Algeciras (Cádiz), de estado soltero, profesión albañil, de diecinueve años, hijo de Joaquín y María; domiciliado últimamente en Algeciras y Málaga; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga. 11161

8740

SIMON ARRUTL, Anacleto; natural de San Sebastián (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión linternero, de dieciocho años de edad, hijo de Marcelo y de Francisca; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por hurto, número 30 del año actual; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de dicha capital para notificarle el auto de prisión y constituirlo en tal estado. 11169

8741

SOLER CALABARRA, Antonio; de veintitrés años, de estado soltero, hijo de José y Eusebia, natural de Ollería; domiciliado últimamente en Játiba; procesado por sustracción de planchas de cinc y fugarlo de las Cárcels del partido de Cocentaina; comparecerá, en término de diez días, ante dicho Juzgado de instrucción, para constituirse en prisión decretada en dicha causa. 11143

8742

SOLER MUÑOZ, Ricardo, (a) Calores y Chino; natural de Valencia, de estado soltero, sin profesión, de catorce años, hijo de Salvador y Camila; domiciliado últimamente en la calle de Rafel, número 6, tercero; procesado en causa número 412 de 1917, por el delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcels de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar. 11059

8743

SORIA VAZQUEZ, Gabriela; hija de Gabriel y Dolores, natural de Puebla de Guzmán (Huelva), de estado soltera, profesión labores de su casa, de veinte años, estatura baja, pelo negro, ojos al pelo, rostro trigueño; domiciliada últimamente en Valverde del Camino; procesada por hurto en el sumario número 113 de 1918; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de este último pueblo á responder de los

cargos que le resultan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11180

8744

SOUZA MARTINEZ, Antonio; natural de Viana do Castelo (Portugal), de estado soltero, profesión cantero, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Vigo; procesado y penado por hurto de un reloj; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Vigo para ser diligenciado en la ejecución de dicha causa. 11182

8745

SUAREZ PEREZ, Juan; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Morón de la Frontera. 11168

8746

Un sujeto que dijo llamarse Manuel Maqueda Méndez, y luego Manuel Meca Méndez, y ser natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión bracero, de veintiséis años, hijo de Fernando y María, el cual es de estatura baja, rostro moreno, ojos pardos, pelo negro, nariz y boca regulares; domiciliado últimamente en las huertas en Lorca; procesado por estafa á la Compañía de Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Almería como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, con el fin de notificarle el auto de terminación de la causa que por el expresado delito se instruye con el número 75 del presente año, y citarlo y emplazarlo ante la Audiencia de Badajoz, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar, haciéndose constar que el mencionado sujeto es distinta persona de otro que con el nombre y apellidos de Manuel Meca Méndez, de veintisiete años, de estado soltero, profesión jornalero, existe en Lorca, con domicilio en el paraje de Polgara, de su término municipal. 11173

8747

VALDES MENENDEZ, José, (x) Euzkai; domiciliado últimamente en Soto de las Regueras; comparecerá, ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, Secretaría del Sr. López Plasas, en término de diez días, con objeto de constituirse en prisión en causa seguida por disparo y lesiones contra el mismo y otro. 11194

8748

VALENCIA CORRALES, Juan; de diecisiete años, hijo de Antonio y María, de estado soltero, profesión jornalero, natural de Algar y domiciliado últimamente en Jerez de la Frontera, en el barrio rural de San José del Valle; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de San Miguel de Jerez de la Frontera, con objeto de constituirse en prisión por la causa que se le sigue con el número 19 del año 1918 por hurto. 11155

8749

VICENTE BASTERRECHEA, Manuel; conocido por Vicente Basterrechea Exposito, natural de Bilbao, de estado soltero, profesión electricista, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Ensanche de Bilbao. 11184

8750

VILLA SANJOSE, José; natural de Meliz parudo de Arzúa, en La Coruña, de estado soltero, profesión barquillero, de dieciséis años, hijo de Manuel y Genaro; domiciliado últimamente en Gijón y Oviedo; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Oviedo, para constituirse en prisión, que tiene acordada la Audiencia Provincial de Oviedo. 11153

8751

VILLANUEVA MATEU, Manuel; natural de Villarreal (Castellón), de estado casado, profesión tintorero, de treinta y seis años; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por hurto en causa número 335 de 1914; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Norte, de Barcelona, bajo apercibimiento de incurrir en lo que hubiere lugar con arreglo á Ley. 11131

8752

ZACARIAS; como de unos treinta y siete años, bastante corpulento, de regular estatura, del campo; viste alpargatas cerradas, blancas; pantalón de pana francesa, rayado, de color azulado, blusa negra, larga y boina de color obscuro; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Logroño, para recibirle declaración á tenor de los cargos que le resultan en causa por hurto de hilo telegráfico y telefónico, advirtiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar. 11229

Juzgados de Primera Instancia

ANDEJAR

D. Pedro Lizaur y Pañi, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido. Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficiales de Sevilla y Jaén, se cita á Luis Fernández Arriaza, hoy de veinticinco años, natural y vecino de Sevilla, con domicilio calle Malpartida, número 20, en donde no ha sido hallado, soltero, herrero é hijo de Luis y Ana, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente en los periódicos oficiales mencionados, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia de Jaén, á fin de que le sean hechas las advertencias que previene la ley de Condena condicional; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Andájar, 2 de Octubre de 1918.—Pedro Lizaur.—P. M. de S. S.ª, José López. JO—12896

BETANZOS

D. Manuel Martínez Teijeiro, Secretario del Juzgado de Instrucción de Betanzos. Por la presente cédula, y en virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Instrucción interino D. Manuel Fernández Zás, cito en forma al procesado Manuel José Pérez López, vecino de Puente deume, ausente en la actualidad en la República Argentina, para que á la hora de las diez del día 19 de Noviembre próximo, comparezca ante la Audiencia Provincial de la Coruña; en que habrán de dar por finitima las causas de juicio civil de aquel procedente de este Juzgado, por estafa, bajo apercibimiento que, si no comparece, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Betanzos, 25 de Septiembre de 1918.—Manuel Martínez Teijeiro. JO—12624

CIUDAD-RODRIGO

D. Luis Pomares Pérez, Juez de primera instancia de este partido. Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria á instancia de Luzdivina Plaza Prieto, mayor de edad y vecina de Fuenteguinaldo, sobre declaración de ausencia de su marido Nicolás Morán Sánchez, que se ausentó de dicho pueblo y su domicilio el 25 de Diciembre de 1913, sin haber tenido noticia alguna de su llegada á ningún punto, ignorándose su paradero, no habiendo dejado tampoco persona alguna encargada para la administración de sus bienes, cuya ausencia se solicita en primer término y aisladamente, y sólo como derivada de ella la expresada administración de sus bienes, en cuyo expediente se ha acordado por resolución de esta fecha expedir los oportunos edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de esta provincia y en el lugar del último domicilio del Nicolás, y por el término de dos meses siguientes á dicha publicación, llamando al ausente y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentase, para acordar lo que corresponda en referido expediente. Dado en Ciudad Rodrigo á 7 de Septiembre de 1918.—Luis Pomares.—Por delegación, Eduardo de Paz. X—1939 (rectificado).

MONTORO

D. Eduardo Delgado Goimayo, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido. Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de Policía judicial de la Nación, procedan á la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la tarde del día 25 del actual á la mañana del 27 de la finca Cortijo de Román, de este término, al vecino Pedro Abad Escudero Muro Sanchez, cuyos semovientes de ser hallados sean puestos á disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores.

Señas de las caballerías.

Un mulo de año y medio, de 1,23 metros de alzada, tordillo, raza española, marcado con una M en la nalga izquierda, y
Una yegua torda, de ocho años, de 1,49 metros de alzada, con el hierro en la nalga izquierda estrellis; y
Un mulo castaño encendido, de año y medio, de 1,30 metros de alzada, hoc negro y con cabos oscuros, y en la nalga izquierda una M.
Y las tres con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, V. 14 en el mazo derecho, donde están aseguradas. Montoro, 30 de Septiembre de 1918.—Eduardo Delgado.—Mariano López. JO—12831

D. Eduardo Delgado Goimayo, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido. Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de Policía judicial de la Nación, procedan á la busca de los caballos que al final se reseñarán, sustraídos en la noche del 24 al 25 del pasado mes de Sep-

tiembre de la finca Nava la Salsa, de esta término, al vecino de Villanueva de Córdoba, Rafael Gutiérrez Bueno, cuyos semovientes, de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, con su ilegítimos poseedores.

Señas.

Sieta hembras, una de nueve arrobas, calzada de las patas, hoja de higuera en la oreja derecha y un hierro particular en el costillar; dos negras, de unas seis arrobas y media; una colorada de igual peso; dos negras, de cinco arrobas, y una colorada, de igual peso.

Cuatro machos, tres de seis arrobas, colorados y uno de cinco, de igual pelo. Los 10 últimos tienen hoja de higuera y un golpe en la oreja derecha y aseguradas.

Montoro, 1.º de Octubre de 1918.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Mariano López. JO—12332

D. Eduardo Delgado Galmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sastrada la noche del 26 a la mañana del 27 del pasado mes, de la finca Foguilla, de este término, al vecino de esta ciudad, Rafael Berbero Camino, cuyo semoviente, de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Seña.

Un mulo capón, de seis años, raza española, castaño oscuro, de 1,45 metros de alzada, bocilavado y bebe en negro, y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la cadera izquierda V, 19.

Montoro, 1.º de Octubre de 1918.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Mariano López. JO—12333

NAVALMORAL DE LA MATA

D. Manuel Sánchez Escobar y Otens, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario por hurto de un mulo, de la propiedad de Nicolás del Mero Plaza, vecino de Serrejón, cometido en la noche del 16 al 17 de Septiembre último, en el ejido público de dicho pueblo, de las señas siguientes:

Un mulo capón, de catorce años, castaño oscuro, raza española, con varios lunares en los dos costillares y uno en las nalgas a la caída de la columna vertebral, con el hierro de El Fénix Agrícola, letra P, número 5.

Por tanto, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de indicado semoviente, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en unión de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Navalmoral de la Mata, 1.º de Octubre de 1918.—Manuel S. Escobar. JO—12334

ORIHUELA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en auto de hoy, dictado en la causa que en este Juzgado se sigue por disparo y lesiones contra Sebastián Muñoz Moreno y Francisco Muñoz Hernández, conocido por Eduardo, ambos gitano y en ignorado paradero, se emplaza a éstos, a virtud del auto de terminación de dicha

causa, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia se personen ante la Audiencia Provincial de Alicante por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de nombrárselo de oficio si así no lo verifican.

Orihuela, 28 de Septiembre de 1918.—El Secretario judicial, P. M., José Moreno. JO—12392

OSUNA

En la noche del 22 al 23 del actual, y de terrenos del cortijo de Torote, término de Saucojo, desapareció ó fué hurtada la caballería siguiente, propiedad de José Morgado Chacón:

Un mulo capón, de cuatro años, alzada 1,14 metros, castaño oscuro, raza española y herrado en la nalga izquierda con el de la Compañía de seguros La Alianza Agrícola.

Se interesa que la Policía judicial proceda al rescate de dicho semoviente, y de conseguirlo, sea puesta a la disposición de este Juzgado con sus tenedores, de no acreditar la legítima procedencia.

Osuna, 28 de Septiembre de 1918.—Antonio Escribano Codina.—El Secretario, Manuel Moreno Yáñez. JO—12368

En la madrugada del 23 de Septiembre anterior, de terrenos del cortijo de Calderón, de este término, y de D. José de Castro Torres Sínero, desapareció:

Una vaca de seis años, 1,29 metros de alzada, retinta, un hierro en la cadera izquierda, el del Fénix Agrícola, letra S, número 3, en la dorcha, rebajada y tuerta, número 7 en el costillar izquierdo.

Se interesa el rescate de la misma, poniéndola en su caso a disposición de este Juzgado con sus tenedores, de no acreditar la legítima procedencia.

Osuna, 1.º de Octubre de 1918.—Antonio Escribano Codina.—El Secretario, Manuel Moreno Yáñez. JO—12369

POSADAS

D. Adolfo Gómez Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, y Policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del 18 al 19 del actual del término de Fuente Palmera a Francisco Bugo Nieto, y caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señas de la caballería.

Una burra rucia clara, de once años, y el hierro de La Agrícola Española en la nalga izquierda.

Dado en Posadas a 23 de Septiembre de 1918.—Adolfo G. Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias. JO—12708

D. Adolfo Gómez Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas los días 18 y 19 del actual del término de Fuente Palmera a los vecinos de aquella villa que también se expresan, y caso de ser habidas sean puestas a dis-

posición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señas.

De Antonio Caro Cos: Una mula de tres meses, castaña, braga cruz y lomo.

De Juan Santiago Fuentes: Una burra de cinco años, pelo negro, bozalera.

De José Rivera Calderón: Una burra de dos años, rucia oscura y lucera.

De Antonio Quero Martínez: Una rucha de un año, oscura, blanco alrededor de los ojos.

De José Cabello Pérez: Una burra de cinco años, parda, raya mulo cruz y lomo.

De Francisco Noguera Goisado: Una rucha de tres años, oscura, blanco alrededor de los ojos, bozalera y rayada.

De Juan Heas Reyes: Una burra de seis años, rucia. Las seis primeras herradas con el de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, y la última con el de La Mundial en la nalga izquierda.

Posadas, 29 de Septiembre de 1918.—Adolfo Gómez Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias. JO—13304

POZOBLANCO

D. Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de Policía de la Nación, procedan a la busca y captura de los cinco individuos que después se expresarán, los cuales el día 27 del actual intentaron robar en un cortijo sito en la Loma de las Canterías, de este término, haciendo al pastor Alfonso García Rojas, a Anastasio Fernández Pedraja y a una yegua que éste llevaba, todos por disparos de arma de fuego.

Señas de los individuos desconocidos.

Uno era alto, con sombrero mascota verde, chaqueta ajustada oscura rayada, sin bigote.

Otro de estatura regular, de unos cuarenta años, chaqueta de cintura de tela blanca, pantalón claro, sombrero de paja y botas negras finas.

Y los otros tres con ropa oscura, con gorra y uno con chaqueta azul.

Los cuales llevaban la cara tiznada por la mañana cuando llegaron a la puerta de dicho cortijo; y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Pozoblanco, 30 de Septiembre de 1918. Santiago Aparicio.—P. H., Juan de Julián. JO—12340

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Manuel Gansarias Blanco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y captura de una puerca colorada, rubia, de un año, con reas cortadas y los pelos del lomo porcosados, propia de Mercedes Zumbado Yáñez, vecina de esta ciudad, desaparecida de finca de su propiedad, pago Calate, de este término, la noche del 15 al 16 del mes actual, deteniéndose a la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica

la legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 86 del corriente año, que este Juzgado instruye por medio de edicto.

Dado en Sanlúcar de Barrameda á 24 de Septiembre de 1918.—Manuel Gandarías.—El Secretario judicial, Nicomedes Hurtado. JO—12710

D. Manuel Gandarías Blanco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto ruego á todas las Autoridades y encargo á los Agentes de la Policía judicial que se proceda á la busca y ocupación de un caballo domado, espón, de cinco años, torde vinoso, rebeldía de una cadera, con hierro, propiedad de D. Cristóbal Gilabert González sustraído del rancho nombrado Los Asientos de este término, la madrugada del día 21 del mes actual, por un individuo como de cuarenta años, alto, delgado, con la cara larga, hoyoso de viruelas, vistiendo blusa de rayadillo oscura, pantalón de pana oscuro, con canutes, sombrero blanco, viejo, con una manta de lino inferior, á cuadros, al hombro, y un colchoneta de sacos, parecido á los que sirven para abonos; procediéndose también á la detención de dicho sujeto ó persona en cuyo poder se encuentre el semoviente, si no justifica su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 97 del corriente año, que este Juzgado instruye por la mencionada sustracción.

Sanlúcar de Barrameda, 24 de Septiembre de 1918.—El Juez, Manuel Gandarías.—El Secretario judicial, Nicomedes Hurtado. JO—12711

VALDEPEÑAS

D. Tristán Alvarez y González, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará expresión se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valdepeñas, á 20 de Septiembre de 1918; el señor D. Tristán Alvarez y González, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo en reclamación de cantidad procedente de préstamo, seguidos á instancia de D.^a Elisa Bellón y Núñez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad, defendida por el Letrado D. Cirilo del Río Rodríguez, y representada por el Procurador D. Juan Sánchez Ballesteros Rodríguez, contra D. Cristóbal Cabezas Aparicio y los herederos del finado, su hermano don José Víctor, que son: D.^a Silvia Cabezas y Marín, D.^a Elisa, D. Augusto y D.^a Palmira Cabezas y Fernández Montes, representada ésta por su fallecimiento por su madre y única heredera, D.^a Visitación Fernández Montes, mayores de edad, vecinos: D. Cristóbal, de Valdepeñas; doña Silvia, de Valencia, y los demás de Madrid, encontrándose declarados en rebeldía, y

»Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trase y remate de los bienes embargados á los demandados D. Cristóbal Cabezas y Aparicio y los herederos de su hermano don José Víctor, llamados D.^a Silvia Cabezas y Marín, D. Elisa, D. Augusto y D.^a Palmira Cabezas y Fernández Montes, representadas éstas por su fallecimiento por su madre y única heredera, D.^a Visitación Fernández Montes y Mora, y con su valor pagar á D.^a Elisa Bellón y Núñez

la cantidad de 12.000 pesetas de principal, 6.000 pesetas de intereses vencidas hasta el 15 de Abril último, intereses de las 12.000 pesetas, á razón del 6 por 100 anual, desde esta última fecha hasta que se verifique el pago, intereses legales de todos los intereses mencionados desde 5 de Agosto anterior, y de todas las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes, en las cuales condeno á los demandados.

»Pues así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará á los mismos por edictos, en la forma prevenida por la Ley, si no se solicitare la notificación personal, dentro del segundo día, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Tristán Alvarez.»

Publicada en el mismo día. Y para que sirva de notificación á los demandados, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Dado en Valdepeñas á 1.º de Octubre de 1918.—El Juez, Tristán Alvarez.—El Secretario, Francisco de la I. Pinilla. X—2103

VILLACARRILLO

D. Ramón Poblaciones Nieto, Juez de instrucción interino de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 87 del año actual, se instruye sumario por hurto de unas cuatro fanegas de cebada, del sitio Haya Quemada, término de Villanueva del Arzobispo, propiedad de Mercurgenos Cuevas García, cuyo hecho se realizó el día 5 de Julio último, en el que he acordado llamar á los autores del hecho, á fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para ser oídos, y á la vez interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes la detención de los mismos y ocupación de lo hurtado, poniendo unos y otras á disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Villacarrillo, 24 de Septiembre de 1918. El Juez, Ramón Poblaciones.—El Secretario judicial, Julia Nogués. JO—12715

Juzgados Municipales.

MADRID—CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.538 de orden del año 1917, contra Manuel Solís Tovar y Mariano Rivagerda, por lesiones y daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 15 de Febrero de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis de Blas y Rivera y Adjuntos D. Fernando Coll Rivas y D. Bonifacio Gutiérrez Nieto; habiendo visto los presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, Manuel Solís Tovar y Mariano Rivagerda, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Manuel Solís Tovar, á la pena de 30 pesetas de multa y al pago de la mitad de las costas del juicio; y absolvemos libremente á María-

no Rivagerda, declarando de oficio su parte de costas; y toda vez que se ignora el domicilio ó paradero de aquél notifíquese esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas.—Fernando Coll.—Bonifacio Gutiérrez.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Solís Tovar, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 15 de Febrero de 1918.—El Secretario. JO—12002

MADRID—LATINA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.009, seguido en este Juzgado contra Francisco Lucas Gallego, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 20 de Septiembre de 1918; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez, D. Isidoro Felipe Valdés, y Adjuntos D. Mariano Bueren y D. José Escudero; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Lucas Gallego;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía al denunciado Francisco Lucas Gallego, á la pena de seis días de arresto y al pago de la tercera parte de costas, debiéndosele notificar esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Isidoro Felipe Valdés.—Mariano Bueren.—José Escudero.»

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación al penado Francisco Lucas Gallego, expido el presente en Madrid á 24 de Septiembre de 1918.—El Secretario. JO—12883

Jurisdicción de Marina.

VALENCIA

D. Juan José Cano y Vélez, Capitán de Corbeta de la Armada, Juez instructor del expediente de prófugo instruido contra el inscripto de este Trozo José Navarro Navarro; y debiendo notificarle que le han sido aplicados los beneficios otorgados por la ley de Amnistía, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6.º y regla 5.ª de la citada Ley, en las cuales se hace constar que los prófugos y desertores á quienes se concedan los beneficios de la Ley deberán presentarse para cumplir sus deberes militares en el plazo de seis meses si residen en la Península ó de un año si se hallan fuera de ella; contar de la fecha de la publicación; de no hacerlo así quedará sin efecto la gracia.

Valencia, 11 de Septiembre de 1918.—El Juez instructor, Juan José Cano. JM—4482